



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA DADEP-LP-482-2026

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público pone a disposición del público el presente documento complementario al pliego de condiciones electrónico que tiene el siguiente objeto:

Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

Septiembre de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II¹.**

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por EL DADEP, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que EL DADEP designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

¹ Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

proceso de selección que se adelanta por la plataforma de SECOP II. Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Documento Complementario: Es el documento elaborado por **EL DADEP** que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego de condiciones Electrónico SECOP II, así como el Anexo Ficha Técnica y sus formatos, los cuales se deben tener en cuenta para presentar la propuesta.

Contratante: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, en adelante **DADEP** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **EL DADEP**.

Contrato: Documento suscrito entre **EL DADEP** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste:

i) la distribución de los derechos en la sociedad y

ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale:

- I. de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
- II. el número de mujeres y
- III. el tiempo de vinculación.
- IV. relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará:

- I. copia de los respectivos documentos de identidad,
- II. copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- III. el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
- ii) la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y

ii) que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida

de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer².

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: “Mensajes” y “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Por medio de la sección de los “Mensajes” se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las “Observaciones a los Documentos del proceso”, se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROponentes Plurales**, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión “días” se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese “días calendario”, los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por **EL DADEP**, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Documento Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con cinco (5) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **EL DADEP** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás **actuaciones que se generen durante el proceso.**

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54. También puede reportar el hecho al área de quejas y reclamos de BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, al número telefónico 3822510 o en la página web: www.dadep.gov.co

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratacion@dadep.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, EL DADEP podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratación@dadep.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP— es una entidad de la orden distrital creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, cuya misión institucional se orienta a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., mediante la defensa eficaz del espacio público y la administración adecuada del patrimonio inmobiliario distrital. En desarrollo de dicha misión, el DADEP cumple funciones relacionadas con la administración, custodia, defensa, sostenibilidad, gestión y control de los bienes inmuebles del Distrito Capital que se encuentran bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el marco funcional previsto en el Acuerdo 18 de 1999, el Decreto 854 de 2001 y el Decreto Distrital 478 de 2022, el DADEP debe adelantar las acciones necesarias para la administración y defensa de los bienes fiscales y de uso público a su cargo, así como gestionar las medidas requeridas para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad. En particular, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público tiene a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de bienes fiscales y de uso público, para su administración, defensa, recuperación y sostenibilidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Estas funciones se concretan actualmente a través del proyecto de inversión 7928-042 denominado “Consolidación de la defensa del espacio público y la apropiación del patrimonio inmobiliario de Bogotá”, enmarcado en el Plan Distrital de Desarrollo vigente. En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde al cumplimiento del deber legal, funcional y administrativo de garantizar la adecuada protección, custodia, vigilancia preventiva y salvaguarda de los inmuebles bajo administración o responsabilidad del DADEP, con el fin de prevenir riesgos de ocupación indebida, deterioro, vandalismo, daño, hurto, ingreso no autorizado, alteración de cerramientos, afectaciones físicas o cualquier otra situación que pueda comprometer la integridad, uso, administración o conservación del patrimonio inmobiliario distrital.

Actualmente, el DADEP cuenta con una relación de ciento veintiún (121) predios e inmuebles bajo administración directa o respecto de los cuales tiene a su cargo deberes de custodia, protección y vigilancia preventiva, conforme al listado que se anexa al presente estudio previo. Dicha relación comprende bienes de diversa naturaleza y condición, entre ellos ochenta (80) predios fiscales, treinta y ocho (38) predios públicos, dos (2) bienes identificados como bajo puente y un (1) inmueble asociado al Convenio IDU 1306 de 2015; de igual manera, incluye predios urbanos, zonas comunales, zonas verdes y comunales, áreas de afectación al plan vial, estacionamientos, bahías y/o parqueaderos, así como inmuebles con y sin construcción. Esta diversidad física, jurídica, territorial y operativa justifica la necesidad de contar con esquemas flexibles de vigilancia fija, vigilancia móvil, servicios por horas, medios tecnológicos y equipos de apoyo, según las condiciones particulares de cada inmueble.

La relación anexa constituye un insumo técnico para la planeación, programación, ejecución y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada; no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de

la administración inmobiliaria distrital, la cantidad, ubicación, modalidad y necesidad de vigilancia de los predios podrá variar durante la ejecución contractual. En consecuencia, el DADEP podrá modificar, adicionar, reducir, trasladar, suspender o suprimir predios, puestos, recorridos, horarios o servicios, de acuerdo con las

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

necesidades reales del servicio, las condiciones de riesgo, la incorporación o entrega de inmuebles, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en las líneas No. 325, Fuente: 1-100-F001, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2; y No. 326, Fuente: 1-100-I070, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2.

Así mismo, el proceso fue debidamente aprobado por el Subcomité de Contratación en sesión realizada el día 16 de junio de 2026, de conformidad con los procedimientos internos aplicables y la planeación contractual de la Entidad.

La protección de los bienes públicos constituye una obligación de especial relevancia para las entidades estatales y sus servidores. En tal sentido, la Ley 1952 de 2019 establece deberes relacionados con la adecuada utilización, vigilancia, custodia y salvaguarda de los bienes y recursos asignados para el cumplimiento de la función pública, así como responsabilidades frente a su pérdida, daño o afectación cuando se configuren los presupuestos legales correspondientes. De igual manera, deben atenderse los lineamientos sobre responsabilidad en el cuidado, control y preservación de los recursos públicos, incluyendo lo dispuesto en la Circular Conjunta de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, y la Circular Externa 018 de 2018 de la Contaduría General de Bogotá, en cuanto resulten aplicables al deber de custodia y protección de los bienes públicos.

Ahora bien, la dinámica propia de la administración inmobiliaria a cargo del DADEP implica la necesidad de contar con esquemas de vigilancia flexibles, oportunos y técnicamente adecuados. La Entidad administra bienes fiscales y de uso público con condiciones físicas, jurídicas, territoriales y operativas diversas, algunos de los cuales pueden presentar riesgos asociados a ocupaciones indebidas, afectación de cerramientos, deterioro físico, presencia de terceros, exposición a vandalismo, hurto de elementos, ingreso no autorizado o dificultades de control derivadas de su ubicación, extensión o condiciones del entorno.

Adicionalmente, la cantidad, ubicación y modalidad de los servicios de vigilancia pueden variar durante la ejecución contractual, en razón a la incorporación de nuevos predios a la administración directa del DADEP, la entrega de inmuebles a otras entidades públicas para el cumplimiento de su misionalidad, la modificación de condiciones de riesgo, la realización de mejoras físicas en los bienes, la instalación de rejas, cerramientos, cambio de chapas, reforzamiento de accesos, atención de novedades operativas o cualquier otra circunstancia que incida en la necesidad de custodia, protección o vigilancia preventiva.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que permita atender, de manera organizada y proporcional, las necesidades de custodia de los bienes inmuebles a cargo del DADEP, mediante puestos fijos con arma y sin arma, servicio de vigilancia móvil, horas eventuales para contingencias, horas para visitas a terreno, medios tecnológicos, equipos de comunicación, vehículos, personal idóneo, supervisión operativa y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del servicio.

El DADEP no cuenta dentro de su planta de personal ni con la infraestructura técnica, logística, operativa, tecnológica y especializada necesaria para prestar directamente el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido. Además, se trata de una actividad regulada, sujeta a licencia, autorización, inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual resulta indispensable contratar una empresa especializada y legalmente habilitada para la prestación de este tipo de servicios.

El servicio requerido tiene como propósito disminuir, prevenir y reportar oportunamente amenazas, riesgos o novedades que puedan afectar los bienes objeto de custodia, sin que ello implique sustituir las competencias

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

constitucionales, legales o reglamentarias de la Policía Nacional, autoridades administrativas, autoridades judiciales, organismos de emergencia, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes. En consecuencia, la vigilancia privada contratada tendrá un alcance preventivo, disuasivo, operativo y de reporte, orientado a proteger los bienes a cargo del DADEP y a activar los canales institucionales correspondientes cuando se presenten situaciones que excedan el ámbito propio del servicio contratado.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, con el fin de garantizar la permanente, adecuada, oportuna y proporcional protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o de aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable, conforme a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal, las especificaciones técnicas definidas y la normativa aplicable.

1.1. OBJETO

Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

1.2.1. RELACIÓN DE INMUEBLES OBJETO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Para efectos de la adecuada planeación, ejecución y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada, se anexa al presente estudio previo el ANEXO No. 2 — RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL. en el cual se identifican los inmuebles, predios, puntos o zonas que, de acuerdo con las necesidades actuales del DADEP, podrán ser objeto de prestación del servicio contratado.

La relación de inmuebles anexa hace parte integral de los estudios previos y de los documentos del proceso, y servirá como insumo técnico y operativo para la programación de los puestos fijos, recorridos de vigilancia móvil, visitas, contingencias y demás actividades de custodia preventiva que sean requeridas por la Entidad.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de la administración inmobiliaria a cargo del DADEP, la Entidad podrá modificar, adicionar, reducir, trasladar, suspender o suprimir los inmuebles, puntos, puestos, horarios, recorridos o servicios incluidos en dicha relación, de conformidad con las necesidades del servicio, las condiciones de riesgo, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las condiciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, la inclusión de un inmueble en el anexo no implica obligación de consumo mínimo ni genera derecho automático de pago a favor del contratista. El reconocimiento económico procederá únicamente respecto de los servicios efectivamente requeridos o autorizados por la supervisión contractual, prestados por el contratista, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción por el DADEP.

FICHA TECNICA

Ítem	Denominación	Descripción técnica mínima	Unidad de medida	Tiempo / disponibilidad	Cantidad estimada
1	Puesto fijo 24 horas con arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada con arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando, equipos de comunicación y armamento autorizado, con los permisos de porte o tenencia vigentes, según corresponda.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
2	Puesto fijo 24 horas sin arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3	Puesto fijo 12 horas sin arma, jornada nocturna o mixta	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en jornada de doce (12) horas, conforme a la necesidad del servicio, entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, o en la franja que sea requerida por el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
4	Servicio integral de vigilancia móvil 12 horas con arma	Un (1) servicio integral de vigilancia móvil con arma, en jornada diurna de doce (12) horas, compuesto por dos (2) unidades móviles para efectos operativos, con el personal, vehículos, armamento autorizado, permisos vigentes, comunicaciones, rutas, controles, planillas y demás recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para realizar recorridos, rondas, verificaciones y actividades de custodia móvil sobre los inmuebles que determine el DADEP. Este servicio podrá cubrir hasta ciento cincuenta (150) inmuebles administrados por la Entidad, de acuerdo con la programación, rutas y condiciones operativas definidas con la supervisión del contrato.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
5	Servicio de vigilancia por horas de contingencia con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, para atender situaciones de emergencia, contingencias, novedades operativas o necesidades temporales de protección en los sitios objeto del contrato. Este ítem no constituye puesto fijo ni jornada continua predeterminada. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar, duración estimada y necesidad que la justifica. Solo se pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión. (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

6	Servicio de vigilancia por horas para visitas a terreno con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, destinado exclusivamente a la custodia de equipos, elementos institucionales o bienes del DADEP durante visitas técnicas, operativas o administrativas a terreno. Este ítem no constituye servicio de escolta de personas ni puesto fijo de vigilancia. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar, duración estimada y relación de equipos o elementos a custodiar. Solo se pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión. El personal de vigilancia requerido deberá desplazarse por sus propios medios hasta el lugar indicado por la Entidad y realizar allí el acompañamiento y custodia correspondiente. El traslado no se efectuará en los vehículos de la Entidad. Durante la ejecución del contrato (seis (6) MESES). (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario.	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas
7	Sistema de videovigilancia	Disponibilidad, instalación, configuración, operación y mantenimiento de un (1) sistema de videovigilancia Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad. Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios.			
8	Equipos de apoyo para seguridad	Disponibilidad de equipos de apoyo para actividades preventivas de seguridad, control y reporte de novedades, compuestos como mínimo por un (1) detector de metales, un (1) equipo de visión remota tipo binocular, un (1) kit de apoyo operativo integrado por linterna recargable, radio de comunicación portátil, botiquín básico y bastón de mando, y un (1) equipo especializado de detección preventiva, de acuerdo con las autorizaciones, competencias y limitaciones propias del servicio de vigilancia privada. Estos equipos no habilitan al contratista para asumir funciones de policía, atención de explosivos, investigación judicial, orden público o respuesta especializada propia de autoridades competentes.	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1

1.2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS, CANTIDADES Y MODALIDADES DE SERVICIOS REQUERIDOS

La definición de los tipos, modalidades y cantidades estimadas de servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos en el presente proceso obedece a una valoración técnica, operativa y presupuestal realizada por el DADEP, con fundamento en la naturaleza de los bienes inmuebles a su cargo, las necesidades actuales de custodia preventiva, la relación de inmuebles identificados en el **ANEXO No. 2 — RELACIÓN DE PREDIOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL. el comportamiento histórico de los servicios de vigilancia contratados por la Entidad y las condiciones variables propias de la administración inmobiliaria distrital.

La Entidad administra bienes fiscales y de uso público con condiciones físicas, jurídicas, territoriales y operativas diversas, algunos de los cuales pueden presentar riesgos asociados a ocupación indebida, ingreso no autorizado, vandalismo, hurto de elementos, afectación de cerramientos, deterioro físico, presencia de terceros, abandono, difícil control territorial o exposición a situaciones que puedan comprometer la integridad, conservación o administración del patrimonio inmobiliario distrital. Por tal razón, no todos los inmuebles requieren el mismo esquema de vigilancia ni la misma intensidad de cobertura, razón por la cual se estructuró un modelo mixto, flexible y proporcional, compuesto por vigilancia fija, vigilancia móvil, horas eventuales, medios tecnológicos y equipos de apoyo.

El puesto fijo de veinticuatro (24) horas con arma se justifica para aquellos inmuebles, puntos o zonas que, por sus condiciones de riesgo, ubicación, exposición, antecedentes de afectación, necesidad de custodia permanente, presencia de bienes o elementos a proteger, o circunstancias especiales de seguridad, requieren cobertura continua durante todos los días del mes y un esquema preventivo reforzado, con personal debidamente acreditado y armamento autorizado conforme a la normativa aplicable.

El puesto fijo de veinticuatro (24) horas sin arma se justifica para los inmuebles o puntos que requieren presencia permanente y control preventivo continuo, pero en los cuales, de acuerdo con la valoración de necesidad del servicio, no resulta indispensable la prestación con arma. Esta modalidad permite garantizar custodia, registro de novedades, control de accesos, reporte oportuno y presencia disuasiva durante todos los días del mes, manteniendo proporcionalidad entre el nivel de riesgo identificado y el tipo de servicio requerido.

El puesto fijo de doce (12) horas sin arma, en jornada nocturna o mixta, se justifica para aquellos inmuebles o puntos en los cuales la necesidad de vigilancia se concentra en una franja horaria específica, especialmente en horarios de menor presencia institucional, mayor exposición a ingreso no autorizado, afectaciones a cerramientos, vandalismo o novedades operativas. Esta modalidad permite atender necesidades temporales o parciales de custodia sin generar una cobertura permanente de veinticuatro (24) horas cuando esta no resulte necesaria.

El servicio integral de vigilancia móvil de doce (12) horas con arma se justifica por la existencia de inmuebles que no requieren presencia permanente mediante puesto fijo, pero sí seguimiento periódico, recorridos, rondas, verificaciones, reporte de novedades y control preventivo. Esta modalidad permite ampliar la cobertura operativa sobre los bienes administrados por el DADEP, optimizar los recursos disponibles y atender hasta ciento cincuenta (150) inmuebles mediante rutas y condiciones operativas definidas con la supervisión contractual, de acuerdo con las necesidades reales del servicio.

Las horas de contingencia con arma se estiman en treinta (30) horas para el plazo contractual, como una bolsa operativa de atención eventual, excepcional y no permanente, destinada a responder a situaciones extraordinarias, urgentes, imprevistas o transitorias que puedan afectar la custodia, conservación o seguridad de los bienes a cargo del DADEP. Estas horas no constituyen un puesto fijo ni una jornada continua predeterminada, y únicamente podrán activarse previa solicitud o autorización de la supervisión contractual, indicando fecha, lugar, duración estimada y necesidad que justifica el servicio. Este servicio se prestará en **horario diurno, comprendido entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m., en días ordinarios**, de acuerdo con las necesidades que se presenten y previa solicitud de la Entidad.

Las horas para visitas a terreno con arma se estiman igualmente en treinta (30) horas para el plazo contractual, con el fin de contar con apoyo preventivo durante visitas técnicas, operativas o administrativas en las cuales sea necesario custodiar equipos, herramientas, elementos institucionales, bienes o recursos del DADEP. Esta modalidad no corresponde a servicio de escolta personal ni a puesto fijo de vigilancia, sino a un servicio eventual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

asociado a la protección de bienes o elementos institucionales durante actividades en campo previamente requeridas por la Entidad. El personal de vigilancia requerido deberá desplazarse por sus propios medios hasta el lugar indicado por la Entidad y realizar allí el acompañamiento y custodia correspondiente. El traslado no se efectuará en los vehículos de la Entidad. (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario.

El sistema de videovigilancia se incluye como componente tecnológico eventual, sujeto a requerimiento de la Entidad, para aquellos inmuebles o puntos en los que se identifique la necesidad de fortalecer el monitoreo, la trazabilidad, el registro visual de novedades o el control preventivo mediante cámaras, NVR (grabador de video en red), estación de monitoreo y demás elementos definidos en la ficha técnica. Su inclusión no implica instalación obligatoria desde el inicio del contrato ni reconocimiento automático de pago, pues su activación dependerá de las necesidades que determine la supervisión contractual.

Los equipos de apoyo para seguridad se incluyen como componente eventual para actividades preventivas de control, verificación y reporte de novedades, especialmente en situaciones en las que la Entidad requiera fortalecer la capacidad operativa del servicio sin que ello implique asignar funciones de policía, investigación judicial, control del orden público, atención de explosivos o respuesta especializada propia de autoridades competentes. Estos equipos solo serán utilizados dentro del alcance propio del servicio de vigilancia privada y cuando sean requeridos por la Entidad.

Las cantidades previstas en la ficha técnica tienen carácter estimado y fueron definidas para efectos de planeación, comparación objetiva de ofertas, estructuración del presupuesto oficial y establecimiento de precios unitarios. En consecuencia, la inclusión de un servicio, cantidad, hora, equipo o componente dentro de la ficha técnica no genera obligación de consumo mínimo ni derecho automático de pago a favor del contratista.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los precios unitarios adjudicados y de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por el DADEP, prestados por el contratista, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción por la supervisión contractual. Por tanto, durante la ejecución podrán modificarse, adicionarse, reducirse, trasladarse, suspenderse o suprimirse puestos, horarios, recorridos, inmuebles, servicios o modalidades de vigilancia, de acuerdo con la necesidad real del servicio, la disponibilidad presupuestal, las condiciones de riesgo, la incorporación o entrega de inmuebles, las mejoras físicas realizadas en los predios y demás circunstancias que incidan en la necesidad de custodia preventiva.

La estimación realizada también guarda correspondencia con el estudio de mercado adelantado por la Entidad, en el cual se calcularon precios unitarios de referencia para cada modalidad de servicio, tomando en consideración los costos propios de la vigilancia y seguridad privada, las jornadas, el uso de personal armado y no armado, el servicio móvil, los servicios medidos por horas, los medios tecnológicos, los equipos de apoyo, las tarifas aplicables al sector y la revisión histórica de contratos de vigilancia suscritos por el DADEP en vigencias anteriores.

ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio se encuentran desarrolladas en **el Anexo No. 1 – Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del futuro proceso contractual. En dicho documento se establecen las modalidades, jornadas, medios humanos, tecnológicos, logísticos y operativos a nivel de detalle que son requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como las obligaciones mínimas relacionadas con supervisión, comunicaciones, vehículos, personal, control de novedades, vigilancia fija, vigilancia móvil y demás aspectos necesarios para la protección, custodia y salvaguarda de los bienes inmuebles objeto del servicio.

RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL: Los inmuebles objeto del contrato se relacionan detalladamente en el **ANEXO No. 2 - RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL**.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Se aclara que el DADEP se reserva el derecho de modificar, adicionar y/o suprimir los sitios y puestos donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad integral. Esta facultad se ejercerá atendiendo de manera prioritaria a las necesidades del servicio y a las condiciones particulares de seguridad y conservación de cada uno de los inmuebles de propiedad del Distrito Capital que se encuentren bajo la administración o responsabilidad de la entidad.

1.3. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, y una vez revisado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, así como los umbrales vigentes aplicables a la vigencia 2026, se procede a realizar el análisis correspondiente.

Para efectos del presente análisis se tiene en cuenta que el DADEP es una entidad del orden distrital, razón por la cual el análisis se realiza bajo las reglas aplicables a entidades estatales del nivel municipal o subcentral, categoría dentro de la cual se incluyen los distritos especiales, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se tiene en cuenta que el presente proceso tiene por objeto contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable, identificado principalmente con los códigos UNSPSC 92121500 y 92121700, correspondiente a servicios de guardas de seguridad y servicios de sistemas de seguridad.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Para determinar si el proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, se aplicaron los criterios establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación código: CCE-EICP-MA-07 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los acuerdo comerciales suscritos por Colombia

Con fundamento en lo anterior, se establece la siguiente matriz de análisis:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si No Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable. No aplica.	No aplica, por no superar el umbral.	No No No
	México	Si		No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	
	Perú	Si				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Canadá		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Chile		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Corea		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Costa Rica		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Estados Unidos		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Estados AELC		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
México		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si Si No	Si. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía.	No se identifica excepción aplicable al objeto contractual.	Si Si No
	Guatemala	Si				
	Honduras	Si		Si. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía. No aplica.	No se identifica excepción aplicable al objeto contractual. No aplica.	
Unión Europea		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Israel		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si. Bogotá D.C. se encuentra cubierta por el acuerdo.	No. El umbral subcentral de bienes y servicios se calcula con base en 250.000 DEG, convertidos a pesos colombianos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, valor que supera el presupuesto oficial del presente proceso.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Comunidad Andina		Si	Si	No aplica umbral económico para efectos de trato nacional en servicios.	No aplica.	Si, para efectos de trato nacional en servicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Conforme al análisis anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales aplicables con El Salvador y Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina —CAN—, para efectos de trato nacional en servicios y prestadores de servicios originarios de los países miembros.

En consecuencia, el DADEP deberá garantizar, en lo que corresponda, la aplicación del trato nacional a los proponentes, bienes y servicios provenientes de los países respecto de los cuales el proceso se encuentra cubierto, así como respetar las reglas de trato nacional, publicidad, no discriminación y demás obligaciones aplicables conforme a los acuerdos comerciales vigentes.

PARÁGRAFO. La verificación del umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con Israel deberá actualizarse con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria del proceso, de conformidad con la metodología indicada por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, conforme al presupuesto oficial actualmente definido para el presente proceso, el valor estimado del contrato no supera el umbral subcentral de bienes y servicios previsto para dicho acuerdo.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía de este, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el

numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000) M/CTE**. Valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como los costos de expedición de las garantías, los demás que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 292 del 18 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000) M/CTE.**, y el (CDP) No. 296 del 19 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000) M/CTE** los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Nota 1: El valor incluye el IVA y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota 2: Las ofertas económicas presentadas por los oferentes o proponentes en el presente proceso de contratación pública, para cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad privada solicitados en el presente documento, deben incluir el suministro y dotación de los elementos de protección personal (EPP), los elementos de bioseguridad, así como las actividades de supervisión para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, los sistemas de comunicación y el personal necesario para la administración y control de los servicios de seguridad (tales como coordinadores, jefes de seguridad y técnicos).

Nota 3: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. No obstante, por ser un servicio regulado que cuenta con tarifas mínimas normadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reconocerá el reajuste de las tarifas en caso de que estén por debajo de las tarifas mínimas establecidas por dicha entidad para las vigencias en las que se ejecute el contrato.

Nota 4: El valor del contrato está expresado en pesos colombianos. El contratista deberá asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital que apliquen.

Además de los descuentos de ley, se deberá tener en cuenta que se realizarán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% de cada valor pagado.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Decreto 639 de 2025, equivalente al 0,5% de cada valor pagado.
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 669 de 2017 por el cual modifica el acuerdo 188 de 2005, equivalente al 2% de cada valor pagado.

1.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el supervisor del contrato por parte del DADEP, conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto a la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el supervisor del DADEP debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término seis (6) meses o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C. (El contrato debe prestarse en cualquiera de las 20 localidades que conforman el Distrito Capital de conformidad con las necesidades de la entidad).

1.9. GARANTÍAS

Para garantizar la mitigación de los riesgos **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, una garantía que podrá consistir en: póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

1.9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para garantizar la seriedad del ofrecimiento, el proponente deberá constituir a su costa y presentar junto con la oferta una garantía de seriedad, a favor de **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**, mediante alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía deberá ser equivalente, como mínimo, al **diez por ciento (10 %) del valor de la oferta** y deberá encontrarse vigente **desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por **todos sus integrantes**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, identificando claramente al proponente plural y a cada uno de sus miembros.

En caso de prórroga del plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía cuando resulte necesario para mantener la cobertura exigida hasta la

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad constituye un requisito objeto de verificación dentro de la evaluación jurídica y no otorga puntaje.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los defectos o inconsistencias de la garantía presentada con la oferta podrán ser objeto de subsanación en los términos y dentro de las oportunidades previstas en la normativa aplicable, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.9.2. GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar la mitigación de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, Garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

1.9.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 EL DADEP, por el objeto o naturaleza del contrato se solicitará al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082/2015, respecto de los requisitos y el amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato. La cobertura deberá comprender lo siguiente:

- Predios, Labores y Operaciones – PLO Mínimo equivalente a 200SMMLV.
- Daño Emergente y Lucro Cesante Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO Vigencia.
- Perjuicios Extra patrimoniales Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
- Contratistas y Subcontratistas Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Amparo Patronal Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Vehículos Propios y No Propios Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Responsabilidad Civil Cruzada Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Gastos Médicos \$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.
- Protección de bienes Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.
- Uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad: 400 SMMLV.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La responsabilidad del CONTRATISTA se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez No cancelación o revocación por no pago de prima

Nota: EL CONTRATISTA puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DADEP, el oferente deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del OFERENTE el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el oferente se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

1.10. Obligaciones del Contratista

1.10.1. Generales:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 221 de 2023, y dentro del cual se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.

10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 593 de 2023 “Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones.”
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de las normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

1.10.2 Especiales:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral conforme al objeto contractual, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada, los precios unitarios adjudicados, el Anexo No. 1 — Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y las instrucciones impartidas por la supervisión contractual dentro del marco de sus competencias.
2. Garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente e idónea del servicio en los puestos, jornadas, modalidades, predios, rutas, zonas o puntos requeridos por el DADEP, evitando interrupciones injustificadas y adoptando las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio contratado.
3. Prestar los servicios de vigilancia fija, vigilancia móvil, horas de contingencia, horas para visitas a terreno, medios tecnológicos, equipos de apoyo, comunicaciones, vehículos y demás componentes contratados, conforme a las condiciones técnicas, unidades de medida, cantidades estimadas, forma de activación y reglas de pago previstas en el contrato y en el anexo técnico.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

4. Prestar los servicios variables, tales como horas de contingencia, horas para visitas a terreno, sistema de videovigilancia y equipos de apoyo, únicamente cuando sean previamente requeridos o autorizados por la supervisión contractual, facturando solo aquellos servicios efectivamente prestados, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción.
5. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe contar con cobertura expresa para la prestación de servicios con arma, sin arma, en modalidad fija y en modalidad móvil. Asimismo, deberá garantizar la vigencia de la autorización o habilitación para la operación de medios tecnológicos asociados, indispensable para la instalación, monitoreo y mantenimiento de sistemas de videovigilancia. El contratista es responsable de asegurar la vigencia de todas las demás licencias, permisos, registros, seguros, patentes, credenciales y certificaciones exigidos por la normativa aplicable para la legal prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
6. Mantener la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana o al mecanismo institucional equivalente que corresponda, conforme a los lineamientos de la Policía Nacional y la normativa aplicable, limitando su actuación a la coordinación, comunicación y reporte oportuno de novedades.
7. Prestar el servicio exclusivamente con personal idóneo, capacitado, entrenado, identificado y apto para el cumplimiento de las funciones propias de vigilancia y seguridad privada, garantizando que dicho personal cuente con las acreditaciones, credenciales, certificaciones, dotación, elementos de identificación y capacitación exigidas por la normativa aplicable y por los documentos del proceso. Durante la prestación del servicio, el personal asignado deberá portar permanentemente el uniforme autorizado, carné o credencial vigente, elementos de dotación reglamentarios, bastón de mando, equipos de comunicación y demás elementos requeridos según el servicio asignado.
8. Contratar, mantener y disponer el personal necesario y suficiente para cubrir la totalidad de los puestos, jornadas, turnos, relevos, descansos, ausencias, incapacidades, novedades operativas y demás situaciones propias de la prestación del servicio, sin que ello genere costos adicionales para el DADEP distintos a los precios unitarios adjudicados. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales, dotación y capacitación del personal asignado, y deberá garantizar que la jornada laboral, descansos, relevos, recargos, trabajo suplementario u horas extras se ajusten a la normativa vigente, absteniéndose de programar turnos dobles o esquemas que desconozcan los límites legales aplicables.
9. Elaborar, presentar e implementar el Programa de Supervisión Operativa del Servicio dentro del término previsto en el contrato o en el anexo técnico, describiendo el sistema de control, seguimiento, supervisión, relevos, reportes, comunicaciones, planillas, vehículos, equipos, personal, rutas y mecanismos que utilizará para garantizar la adecuada prestación del servicio.
10. Elaborar, presentar e implementar el Plan de Contingencia dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio, o dentro del término que establezca el contrato, indicando como mínimo el personal, horas disponibles, equipos, armamento autorizado, medios de comunicación, vehículos, controles, esquema de relevos, tiempos de respuesta y mecanismos de atención de emergencias, contingencias, siniestros, visitas técnicas u operativas y demás novedades que puedan afectar la continuidad del servicio.
11. Prestar el servicio de vigilancia fija conforme a las consignas generales y particulares de cada puesto, garantizando la custodia preventiva de los inmuebles, accesos, cerramientos, bienes, equipos, zonas o puntos asignados por el DADEP, así como el registro y reporte oportuno de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

12. Prestar el servicio de vigilancia móvil conforme a las rutas, frecuencias, prioridades y predios asignados por el DADEP, realizando recorridos, rondas, verificaciones, reportes, registros fotográficos cuando proceda y demás actividades de control preventivo previstas en el anexo técnico.
13. Llevar registro verificable de cada visita, recorrido o verificación realizada por el servicio móvil, indicando como mínimo fecha, hora, inmueble visitado, personal asignado, vehículo utilizado, novedad observada, soporte fotográfico cuando proceda y mecanismo de verificación del servicio.
14. Atender las horas de contingencia que sean requeridas por la supervisión contractual para situaciones extraordinarias, urgentes, transitorias o imprevistas que puedan afectar la custodia, protección, conservación o seguridad de los bienes a cargo del DADEP, conforme al anexo técnico y a los precios unitarios adjudicados.
15. Atender las horas para visitas a terreno que sean requeridas por la supervisión contractual, destinadas exclusivamente a la custodia de equipos, herramientas, bienes, elementos institucionales o recursos del DADEP durante visitas técnicas, operativas, administrativas o de verificación, sin que ello constituya servicio de escolta personal.
16. Mantener disponible durante toda la ejecución contractual el armamento autorizado, suficiente y adecuado para la prestación de los servicios con arma, conforme a los permisos, salvoconductos, autorizaciones y restricciones expedidas por la autoridad competente.
17. Emplear las armas únicamente de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos, salvoconductos o autorizaciones vigentes, absteniéndose de utilizar armamento no autorizado, vencido, no registrado o destinado a fines distintos a los permitidos por la normativa aplicable.
18. Garantizar que el personal que deba portar o tener armas de fuego cuente con certificado de aptitud psicofísica vigente, capacitación, credenciales, permisos y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.
19. Mantener disponibles, para verificación de la supervisión contractual, copias legibles de los permisos, salvoconductos, autorizaciones, relación de armamento y demás documentos que amparen las armas destinadas a la prestación del servicio.
20. Mantener durante toda la ejecución contractual los dos (2) vehículos destinados al servicio de vigilancia móvil, los cuales deberán corresponder a motocicletas o camionetas modelo dos mil veinticinco (2025) o superior, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico.
21. Garantizar que los vehículos destinados al servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, operativas y de seguridad, y cuenten con licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, y demás documentos exigidos por la normativa de tránsito.
22. Reemplazar oportunamente cualquier vehículo que presente falla, varada, inmovilización, daño, accidente, pérdida de disponibilidad o imposibilidad de operación, por otro vehículo de iguales o superiores condiciones técnicas, sin costo adicional para el DADEP ni afectación de la continuidad del servicio.
23. Mantener durante toda la ejecución contractual mínimo ocho (8) equipos de comunicación operativos, activos, cargados y con cobertura suficiente en Bogotá D.C., incluyendo mínimo dos (2) equipos por radiofrecuencia o tecnología equivalente de comunicación inmediata, y los dispositivos móviles requeridos para las unidades móviles y la coordinación operativa.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

24. Garantizar la disponibilidad, operación, mantenimiento, reposición y correcto funcionamiento de los equipos de comunicación, radios, dispositivos móviles, planes de voz y datos, medios tecnológicos, equipos de apoyo y demás elementos requeridos para la coordinación efectiva del servicio.
25. Instalar, configurar, operar, monitorear, mantener y retirar, cuando corresponda, el sistema de videovigilancia y los medios tecnológicos requeridos por el DADEP, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de activación, reglas de pago y obligaciones de confidencialidad previstas en el contrato y en el anexo técnico.
26. Garantizar el buen manejo de los medios tecnológicos, cámaras, NVR, equipos de cómputo, monitores, cableado, accesorios, dispositivos de almacenamiento, equipos de apoyo y demás elementos tecnológicos, respondiendo por los daños, pérdidas o afectaciones imputables al contratista o a su personal.
27. Emitir alertas oportunas al supervisor contractual del DADEP y al jefe de seguridad o coordinador operativo del contratista cuando se identifiquen novedades, riesgos, fallas, daños, alertas de seguridad o situaciones relevantes a través del monitoreo de medios tecnológicos.
28. Presentar informes mensuales de ejecución del servicio, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, incluyendo como mínimo relación de servicios prestados, puestos cubiertos, rutas realizadas, predios visitados, novedades presentadas, contingencias atendidas, visitas a terreno ejecutadas, registros fotográficos cuando proceda, estado de equipos, vehículos y medios tecnológicos, y demás información solicitada por la supervisión contractual.
29. Presentar factura o documento equivalente únicamente por los servicios efectivamente requeridos, prestados, soportados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados, la forma de pago, los soportes de ejecución y las condiciones previstas en el contrato.
30. Reportar oportunamente en los libros de minuta, planillas, informes, registros digitales o medios definidos para el contrato, los hechos, novedades, circunstancias extraordinarias, riesgos, incidentes, daños, intentos de ocupación, alteraciones de cerramientos, presencia de terceros, ingresos no autorizados o cualquier situación que pueda afectar los bienes objeto de custodia.
31. Suministrar registro fotográfico, documental o digital de las situaciones particulares, contingencias, emergencias, visitas, recorridos, novedades o riesgos identificados en los predios, cuando resulte procedente o cuando sea requerido por la supervisión contractual.
32. Actualizar o elaborar el estudio de seguridad de los predios objeto del servicio dentro del término previsto en el anexo técnico o en el contrato, identificando condiciones físicas, riesgos, vulnerabilidades, cerramientos, accesos, entorno, antecedentes, novedades y recomendaciones preventivas de seguridad.
33. Presentar recomendaciones técnico-operativas al DADEP en materia de vigilancia y seguridad privada relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, sin que ello implique la prestación de servicios de consultoría independiente ni la sustitución de competencias de la Entidad o de autoridades públicas.
34. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, imágenes, videos, registros, bases de datos, reportes, estudios de seguridad, rutas, novedades, ubicaciones, datos personales y demás información conocida, recolectada o tratada con ocasión de la ejecución contractual. Así mismo, deberá cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, acceso a la información pública, confidencialidad y reserva, especialmente frente al tratamiento de

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

imágenes, videos, registros fotográficos, planillas, minutas, bases de datos y demás información que pueda identificar personas naturales.

35. No solicitar ni recibir pagos, beneficios, retribuciones o cualquier incentivo por parte de ciudadanos, terceros, ocupantes o usuarios, a cambio de permitir, facilitar, tolerar u omitir reportes relacionados con el uso indebido, ingreso no autorizado, ocupación, aprovechamiento irregular o afectación de los bienes objeto de custodia.
36. No acceder a peticiones, presiones, ofrecimientos, amenazas o solicitudes de quienes actúen por fuera de la ley o pretendan afectar la correcta prestación del servicio. En caso de ocurrir, deberá informar inmediatamente a la supervisión contractual y a las autoridades competentes, según corresponda.
37. Responder por los daños, pérdidas, afectaciones, hurtos, consumos no autorizados de servicios públicos o deterioros que se causen a los bienes objeto de custodia, cuando se determine que son imputables al contratista o a su personal, conforme al procedimiento contractual correspondiente y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En tales eventos, el contratista deberá reparar, reponer, reintegrar o restituir los bienes, elementos o equipos perdidos, dañados o afectados, en los términos que determine la Entidad y conforme al contrato.
38. Cumplir las normas ambientales aplicables, las directrices del Plan Institucional de Gestión Ambiental — PIGA—, el uso racional de recursos energéticos e hídricos, la adecuada manipulación de residuos y sustancias, y las instrucciones ambientales impartidas por la Entidad dentro del marco contractual.
39. Proporcionar los elementos de bioseguridad, protección personal o mitigación de riesgos que resulten necesarios para el personal asignado al servicio, conforme a la normativa vigente, los riesgos identificados, las instrucciones del contratista como empleador y los lineamientos institucionales aplicables.
40. Prevenir el abuso, el acoso sexual y las violencias basadas en género en el marco de la ejecución contractual, promover su denuncia y abstenerse de utilizar tratos, expresiones, comunicaciones, imágenes o lenguaje sexista, discriminatorio o contrario a la dignidad humana, de conformidad con la normativa distrital aplicable.
41. Abstenerse de asumir funciones propias de la Policía Nacional, autoridades judiciales, autoridades administrativas, organismos de emergencia, unidades antiexplosivas, cuerpos de bomberos, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes, tales como desalojos, capturas, investigaciones, recuperación material de inmuebles, imposición de medidas correctivas, control del orden público, atención especializada de explosivos, rescate o gestión de emergencias.
42. Reportar de manera inmediata al DADEP y a las autoridades competentes cualquier situación que exceda el ámbito propio del servicio de vigilancia privada, incluyendo alteraciones del orden público, elementos sospechosos, amenazas, riesgos de explosivos, incendios, accidentes, emergencias, ocupaciones indebidas, daños, hurtos o situaciones que puedan comprometer la integridad de personas o bienes.
43. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones, instrucciones, solicitudes de aclaración, planes de mejora, llamados de atención o requerimientos contractuales que formule la supervisión del contrato en relación con la prestación del servicio.
44. Cargar o remitir oportunamente, según corresponda, los soportes de ejecución, informes, facturas, documentos de pago, evidencias, registros y demás documentos requeridos por la Entidad o por la plataforma transaccional correspondiente, previa revisión y aprobación de la supervisión contractual.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

45. Cumplir las demás obligaciones específicas que se deriven de la naturaleza del contrato, del anexo técnico, del pliego de condiciones, de la oferta presentada, de las instrucciones impartidas por la supervisión contractual y de la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.
46. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá vincular laboralmente, como mínimo, una (1) persona natural con discapacidad, quien deberá cumplir con el perfil y los requisitos exigibles para las actividades que le sean asignadas. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar al supervisor copia del contrato de trabajo o certificación laboral que acredite la vinculación, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente y soporte de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. La vinculación deberá mantenerse durante la ejecución contractual.

1.10.3. Obligaciones del Dadep

1. Pagar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y en los documentos que de él forman parte.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.
5. Exigir la calidad del servicio y materiales objeto del contrato.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del Contrato, a la luz del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión y/o interventoría del contrato se establecerá tal como se cita a continuación.

SUPERVISION	
REQUIERE SUPERVISOR: A LA SUPERVISIÓN: SI: ☒ NO: ☐	REQUIERE APOYO SI: ☒ NO: ☐
ÁREA DE LA ENTIDAD QUE ADELANTARÁ LA SUPERVISIÓN: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO	
CARGO DE LA PERSONA QUE ADELANTARÁ LA SUPERVISIÓN:	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PUBLICO O QUIEN ESTE DESIGNE PARA EJERCER LA SUPERVISION

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

2.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos del artículo 83 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Interventoría adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

ETAPA DE EJECUCIÓN

- Proyectar y suscribir el acta de inicio contractual en el sistema de contratación que maneje la Entidad, y remitir vía correo electrónico debidamente firmada por las partes, al correo institucional del abogado que tiene a cargo el trámite contractual, copiando al correo institucional contratacion@dadep.gov.co y a un colaborador que será designado por la Oficina Jurídica. Se aclara a los supervisores que no podrán enviar actas de inicio con fecha retroactiva, debido a que los tres días para publicar el documento en el SECOP II se cuentan a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Revisar los documentos y antecedentes del contrato a supervisar, los derechos y obligaciones de las partes, y los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento del pago al contratista.
- Verificar que el contratista haga entrega de las garantías contractuales (si hubiere lugar a ellas) en los términos y condiciones de la ley y del contrato, y que estas estén debidamente aprobadas.
- Verificar que el contratista cuente con la afiliación vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en relación con el contrato suscrito con el DADEP, previo a la firma del acta de inicio (cuando aplique). Así mismo, debe verificar que la ARL sea modificada inmediatamente sea adelantada cualquier modificación al contrato, entre ellas: suspensión, adición, prórroga y cesión.
- Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento y verificación de los bienes, servicios u obra contratados de conformidad con lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación pública, el contrato, aceptación de la oferta, la propuesta, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la suscripción del acta de liquidación bilateral o ejecutoria de la resolución de liquidación unilateral.
- Exigir al contratista el cumplimiento del contrato, de las obligaciones, de las especificaciones técnicas mínimas y la entrega de productos a su cargo, cualitativa y cuantitativamente, así como de las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actos suscritos por las partes contratantes a fin de lograr la ejecución adecuada e idónea del contrato.
- Verificar que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el contratista y la convenida en el contrato o convenio.
- En caso de requerirse cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, tramitar la respectiva modificación.
- Solicitar la información que considere necesaria y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato o convenio, siempre atendiendo a su contenido. El supervisor NO tiene facultades para modificar el contrato o convenio.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

- j. Impartir las instrucciones y requerimientos al contratista, por escrito, sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- k. Dejar constancia en el expediente contractual institucional de todas sus actuaciones como supervisor.
- l. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA e ICBF, según la naturaleza del contratista y del contrato, durante toda la ejecución del contrato o convenio y hasta su liquidación. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de dichos aportes estará incurso en las responsabilidades que determine la Ley.
- m. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y ser responsable por mantener informada a la entidad contratante y al garante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- n. Vigilar que se mantengan vigentes las garantías del contrato y actualizados los valores asegurados durante todo el plazo y hasta su liquidación.
- o. Analizar las solicitudes de suspensión que presente el contratista y recomendar o no dicha suspensión al ordenador del gasto, con la debida justificación.
- p. Solicitar al ordenador del gasto la suspensión del contrato cuando considere que existe justificación para el efecto, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
- q. Analizar las solicitudes de modificación contractual que presente el contratista y recomendar o no dicha modificación al ordenador del gasto, con la debida justificación.
- r. Solicitar al ordenador del gasto la modificación del contrato exponiendo justificación suficiente y probada en términos del interés general, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
- s. Analizar las solicitudes de adición presupuestal que presente el contratista y recomendar o no dicha adición al ordenador del gasto, por escrito y con la debida justificación. Toda solicitud de adición que incluya ítems o servicios adicionales debe venir acompañada del estudio de mercado respectivo.
- t. Verificar que las modificaciones contractuales guarden correspondencia y relación directa con el objeto contractual.
- u. Desarrollar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la Entidad frente al contratista.
- v. Hacer seguimiento y exigir la presentación de los informes periódicos que deba rendir el contratista, así como del respectivo cargue en la plataforma SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- w. Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión Corporativa (área de presupuesto) al módulo de ejecución del contrato (plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
- x. Suscribir, en el marco de sus facultades, las actas y/o documentos necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

- y. Informar oportunamente y conceptuar sobre cualquier circunstancia que genere un desequilibrio económico.
- z. Requerir al contratista mediante comunicación escrita en caso de observar incumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando los motivos de inconformidad y fijándole un término perentorio para su cumplimiento.
- aa. Solicitar formalmente a la Oficina Jurídica el inicio del procedimiento sancionatorio cuando haya lugar a ello, exponiendo de manera objetiva los hechos constitutivos de incumplimiento con el debido soporte.
- bb. Acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten en los contratos en que haya actuado como supervisor.
- cc. Apoyar a la entidad en el trámite para hacer efectivos los amparos constituidos a favor de la entidad en caso de incumplimiento.
- dd. Entregar al archivo contractual todos los documentos generados en el marco de la supervisión a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación. El incumplimiento genera responsabilidad disciplinaria.
- ee. Informar al ordenador del gasto, con la debida antelación, sobre la fecha de terminación del plazo para recuperar el espacio entregado (en actas de entrega o comodato) y evitar la prolongación del aprovechamiento sin que exista vínculo contractual.
- ff. Verificar periódicamente que el contratista mantenga en su planta el número mínimo de trabajadores con discapacidad acreditado en su oferta.
- gg. Verificar, previa aprobación de cada pago, la vinculación de trabajadores con discapacidad y de mujeres de conformidad con el Decreto 332 de 2020.
- hh. Hacer seguimiento al equilibrio económico del contrato con especial cuidado y enfoque de protección de los recursos públicos
- ii. Informar al ordenador del gasto cuando esté incurso en situaciones administrativas (vacaciones, licencias, incapacidades mayores a 3 días, etc.) en las que no pueda llevar a cabo sus labores de supervisor
- jj. Realizar la correspondiente entrega de supervisiones mediante informe escrito indicando el estado de ejecución al jefe inmediato en caso de retiro o relevo.
- kk. Informar de forma inmediata y por escrito la existencia de cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses

ETAPA POST CONTRACTUAL

- a. Verificar que toda la información y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente contractual, y publicada en la plataforma de SECOP. Para el efecto, deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el archivo y publicación de documentos en el SECOP I y II.
- b. Elaborar el acta de liquidación del contrato o convenio dentro de los tiempos establecidos en la Ley. El supervisor deberá llegar a la Oficina Jurídica el acta de liquidación, con una antelación mínima dos (2)



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

meses a la fecha de expiración del plazo pactado en el clausulado del contrato, acompañada del reporte de pago expedido por el sistema BogData. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes en el contrato para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del convenio se debe incluir dentro del clausulado de los convenios interadministrativos cuál de las entidades tendrá la facultad para realizar la liquidación unilateral del contrato, en el caso eventual que no se realice la liquidación bilateral de mutuo acuerdo.

- Elaborar y enviar a la Oficina Jurídica el informe de supervisión final con sus respectivos soportes y evidencia de cumplimiento.
- Verificar que se realicen los respectivos descuentos por concepto de estampilla y cargar en SECOP el documento de pagos y retenciones.
- Verificar el cumplimiento de obligaciones contenidas en el acta de liquidación y posteriores a la misma para proceder con el cierre del expediente contractual.
- Realizar el acompañamiento necesario a los contratistas para garantizar la correcta liquidación, especialmente sobre asuntos contables relacionados con recursos públicos generados por aprovechamiento económico

3. Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. "Mensajes" y ii. "Observaciones a los Documentos del Proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.⁴ En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el **DADEP** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 a cerca del Derecho de Petición.

Si fuera el caso y la plataforma SECOP II presenta inconveniente para el cargue de la documentación, excepcionalmente esta podrá ser remitida al correo oficial contratación@dadep.gov.co, esta inconveniente debe ser certificados con Colombia Compra Eficiente.

4. Disponibilidad y consulta del pliego de condiciones y demás documentos

El Pliego de Condiciones Electrónico, el Documento Complementario y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**:
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el **DADEP**; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

5. Etapas del proceso de Selección

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión del **DADEP**. En caso de prórroga de los plazos, el **DADEP** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.1. Aviso del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto No. 0019 de 2012, la Entidad publicará, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual contendrá información sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.

5.2. Aviso de Convocatoria Pública

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **DADEP** publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

5.3. Proyecto de pliego de condiciones, consulta y observaciones al mismo

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, proyecto de pliego y documentos previos permanecerán publicados por el término de diez (10) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>; el proyecto de pliego de condiciones está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II:** Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
- **El Documento Complementario**, formatos y demás anexos del mismo.

La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

previa, que permite el conocimiento del proyecto de pliego de condiciones con el único fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a su contenido por los potenciales proponentes, aquellas observaciones acogidas por la Entidad, se incluirán en el pliego de condiciones definitivo; tampoco genera la obligación para la Entidad de dar apertura al proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5.4. Respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones

EL **DADEP** dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que el **DADEP** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

5.5. Convocatoria limitada a MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil (US\$125.000) dólares americanos⁵, la convocatoria **NO** podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

5.6. Publicación y Consulta del Acto de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes podrán presentar sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

5.7. Los Riesgos Asociados al Contrato, la Forma de Mitigarlos y la Asignación del Riesgo entre las Partes Contratantes

El **DADEP**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos adjunta al proceso:

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** para formular observaciones, a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma SECOP II.

El **DADEP** podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES** y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, **Plataforma SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en los tiempos establecidos en el

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la misma Plataforma.

5.8. Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos

El **DADEP**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en documento anexo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

De acuerdo al Cronograma establecido para el presente proceso de selección, se realizará la Audiencia Pública para revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 220 del Decreto No. 019 de 2012, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, así como de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes del **DADEP** y la relación de asistencia de los interesados hará parte de la misma.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales a través de la sección “**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” de Plataforma SECOP II, que la Entidad responderá y publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento público.

La citada audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, antes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, el **DADEP** publicará el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la asistencia y participación en la audiencia virtual, por cualquier interesado.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Se procederá, en primer término, verificación de los asistentes a la audiencia.
2. La apertura de la audiencia se realizará en la fecha y hora señalados en el Cronograma del proceso y su conducción estará a cargo del Ordenador del Gasto competente del **DADEP**, o de su delegado, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
3. Se realizará la lectura de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, previamente publicada en documento anexo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. Se realizarán por parte de los asistentes, la presentación de todas las inquietudes y preguntas respecto a la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, para lo cual la entidad dará el uso de la palabra a un (1) representante del interesado, por el tiempo que se determine en la misma diligencia; si hay observaciones a la distribución de los riesgos, la Entidad las podrá resolver inmediatamente en la audiencia y hará la asignación de Riesgos Definitiva. El **DADEP** se reserva la facultad de emitir las respuestas al alcance y contenido del Pliego de Condiciones en la misma audiencia, o de hacerlo posteriormente, por escrito.
5. Cierre de la audiencia.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en la siguiente dirección: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> para consulta de los interesados.

5.9. Observaciones y/o Aclaraciones Adicionales de los Oferentes sobre el Alcance y Contenido del Pliego de Condiciones

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte del **DADEP** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. El **DADEP** responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II.

Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección, la información que el **DADEP**, suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en el presente numeral, el **DADEP** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 a cerca del Derecho de Petición.

5.10. Modificaciones al pliego de condiciones

El **DADEP**, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al PLIEGO DE CONDICIONES o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, 1 día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma durante el proceso de modificación del pliego de condiciones, el **DADEP** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el **DADEP** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, el **DADEP** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

5.11. Plazo del proceso y plazo para presentar propuestas

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso de selección.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un “**ACTA DE CIERRE**” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Dentro de la hora y fecha indicada en el **CRONOGRAMA**, una vez efectuado el cierre para la entrega de propuestas, se procederá a la descryptación del **Sobre No. 1** que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos), de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el **DADEP** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, el DADEP notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:

1. Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha modificación no se constituirá como Adenda o;
2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico contratación@dadep.gov.co durante el periodo establecido en el protocolo.

5.12. Comité verificador y evaluador

El comité verificador y evaluador será designado por el ordenador del gasto y será el encargado de verificar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico según



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

sea el caso, y de efectuar la calificación técnica y económica y, la comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.

5.13. Verificación de las propuestas

El Comité Verificador y Evaluador designado por el **DADEP**, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el **CRONOGRAMA**. Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el **DADEP** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “**MENSAJES**” de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **DADEP** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Nota: La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

5.14. Traslado del Informe de Evaluación

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre ésta verificación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (en el caso de que se envíe documento anexo, deberá ser enviado en formato Word)**.

5.15. Respuestas a las observaciones de los proponentes

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la sección “**OBSERVACIONES AL INFORME**” de la Plataforma del SECOP II, o en su defecto por mensaje.

5.16. Audiencia Pública de Adjudicación del proceso de selección

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el Cronograma de manera virtual y mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente

favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Adicionalmente, la Entidad comunicará a los demás proponentes a través de SECOP II.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables

5.16.1. Desarrollo de la Audiencia Pública

La citada Audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, entes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, el **DADEP** publicará mediante mensaje el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la reunión, y realizarla mediante conferencia.

En el presente proceso licitatorio, y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado durante el mismo plazo señalado en el presente numeral deberá enviar por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II o mediante correo electrónico a contratación@dadep.gov.co, indicando un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la personería municipal y distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- El Ordenador del Gasto del **DADEP** dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente, conforme a la convocatoria y recepción de manifestaciones de participación recibidas. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, los cuales deberá ser remitidos escaneados por la plataforma SECOP II, previo al inicio de la audiencia.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que el/la moderador/a de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité verificador y evaluador verifique su calidad de representante legal.
- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

5.17. Expedición del acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de selección

Al finalizar la audiencia y de acuerdo con los resultados de la misma, el **DADEP** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La Entidad notificará en estrados tanto al proponente favorecido con la adjudicación como a los demás proponentes.

Así mismo, el **DADEP** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II- Página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

5.18. Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del **DADEP**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, el **DADEP** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el **DADEP**.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

6. Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **el DADEP** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

7. Requisitos Generales de las Propuestas

7.1. Forma de presentación

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.⁶

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **DADEP**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una Carta de Presentación, con la información del Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

7.1.1. Información Inexacta de las propuestas

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, el **DADEP** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

7.1.2. Propuestas parciales y alternativas

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

7.1.3. Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la **Carta de Presentación**.

8. Documentos otorgados en el Exterior

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente⁷.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 19618.)

9. Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

10. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

11. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

12. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso, deberán tener en cuenta que en cualquiera de sus etapas, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en general y, en especial, no estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

Tampoco deberá estar inscrito en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente, declarará en la **Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 01,)** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

13. Información general

13.1. Anexos del pliego de condiciones

Son anexos del pliego los siguientes:

- ANEXO No. 1: Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos
- ANEXO No. 2: Relación de predios que requieren vigilancia permanente y móvil
- ANEXO No. 3: Estudio del mercado (cotizaciones)
- ANEXO No. 4: Análisis del sector
- ANEXO No. 5: Certificado de disponibilidad presupuestal
- ANEXO No. 6: Matriz de riesgos

13.2. Formatos del pliego de condiciones

La información requerida debe estar consignada en los formatos entregados con el presente documento.

Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además del

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

formato correspondiente, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. **x**"

Son formatos del pliego los siguientes:

- FORMATO No. 1: Formato Carta de Presentación de la Propuesta.
- FORMATO No. 2: Formato Documento Consorcial y Compromiso Unión Temporal.
- FORMATO No. 3: Formato Certificación Pago de Parafiscales y Aportes al SGSSS Persona Jurídica.
- FORMATO No. 4: Formato Certificación de Pago de Parafiscales y Aportes SGSSS Persona Natural.
- FORMATO No. 5: Formato Pacto de Probidad de los Proponentes Interesados.
- FORMATO No. 6: Formato Experiencia del Proponente.
- FORMATO No. 7: Formato Incentivo a la Industria Nacional.
- FORMATO No. 8: Oferta económica.
- FORMATO No. 10: Formato certificación que acredita la condición de MiPymes.
- FORMATO No. 11: Formato Cumplimiento Capsula Ambiental.
- FORMATO No. 12: Formato ofrecimiento medios tecnológicos.
- FORMATO No. 13: Formato Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes.
- FORMATO No. 14: Formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.
- FORMATO No. 15: Formato solicitud transferencias electrónicas de fondo e información para aplicación de retención en la fuente.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrar y las actividades a contratar, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, el que a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
DE CARÁCTER JURÍDICO	(Cumple/No Cumple)
DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(Cumple/No Cumple)
DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	(Cumple/No Cumple)

14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización, que se establecen en el presente numeral.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

14.1.1. Requisitos habilitantes de CONTENIDO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta:

14.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. Para la persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

14.1.1.2. Certificado de Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato el termino de liquidación del mismo y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas o naturales que lo integren.

14.1.1.3. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir contrato

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que integren al proponente plural.

En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

14.1.1.4. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que integran al proponente plural.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en otros países extranjeros, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse como se señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

14.1.1.5. Fotocopia cédula de ciudadanía

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

14.1.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

14.1.1.7. Compromiso consorcial o de unión temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Formato No. **02**)

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

14.1.1.8. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el **DADEP** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **DADEP**⁹.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el **DADEP** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

14.1.1.10. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no se encuentre (n) reportado (s) endicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

14.1.1.11. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

14.1.1.12. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

14.1.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital

El DADEP verificará que el proponente, el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

14.1.1.13. Certificado de medidas correctivas

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

14.1.1.14. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El DADEP verificará que el proponente o su representante legal, no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Los proponentes deberán aportar el certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM vigente para efectos de verificar este requisito. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

14.1.1.15. Certificado de Inhabilidades delitos sexuales

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.” el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

14.1.1.16. Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La proponente persona natural, deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, administradora de laborales (ARL), caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por él o por contador.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados y deberá diligenciar el Formato No. 03 Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema De Seguridad Social - Persona Natural con Trabajadores a Cargo.

De no tener personal vinculado laboralmente deberá además de anexar los documentos solicitados en el párrafo primero, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por él o por contador, donde deje constancia de este hecho la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. (SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO No. 3 Formato Certificación Pago de Parafiscales y Aportes al SGSSS Persona Jurídica)

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

(SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación

14.1.1.17. Certificación de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia (RUP)

Aquellos proponentes que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 tengan como obligación legal estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. RUP, estos son, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, deberán presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el **DADEP** verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta o cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual el DADEP verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitante de las certificaciones que se aporten donde se acredita la experiencia solicitada y de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 (párrafo 2 artículo 6 Ley 1150 de 2007).

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

14.1.1.18. Registro único tributario

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar el RUT.

14.1.1.19. Pacto de probidad (Formato 5)

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la entidad, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Probidad.

15. Documentos de contenido técnico (REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES).

Si el proponente cumple con los requisitos técnicos habilitantes y con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, será considerado como **HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

Los requisitos técnicos habilitantes tienen como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa, normativa y logística mínima necesaria para ejecutar el objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y demás documentos del proceso.

La verificación que realice el DADEP sobre los documentos técnicos allegados tendrá carácter estrictamente documental y contractual, sin que ello implique asumir competencias de autorización, inspección, vigilancia, control, certificación o habilitación que correspondan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Ministerio del Trabajo, autoridades de tránsito u otras autoridades competentes.

Los documentos técnicos habilitantes podrán ser objeto de aclaración o subsanación en los términos permitidos por la normativa vigente aplicable al proceso de selección, siempre que ello no implique mejorar, adicionar, modificar o completar la oferta en aspectos que otorguen puntaje, ni acreditar condiciones que debían existir al momento del cierre del proceso.

15.1. ACEPTACIÓN DEL ANEXO No. 1 — ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— debidamente suscrito por el representante legal o por la persona facultada para obligarlo.

Con la suscripción de dicho anexo, el proponente manifestará que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo puestos fijos con arma y sin arma, puesto fijo de doce (12) horas nocturno sin arma, servicio integral de vigilancia móvil con arma, horas de contingencia, horas para visitas a terreno, equipos de comunicación, vehículos, armamento autorizado, medios tecnológicos, equipos de apoyo, personal, supervisión operativa, plan de contingencia, confidencialidad, tratamiento de datos personales y demás condiciones previstas en el anexo técnico.

La no presentación del Anexo No. 1 suscrito, o la presentación de condicionamientos, salvedades, limitaciones o reservas frente a su contenido, podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, cuando con ello se desconozcan las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

En caso de proponentes plurales, el Anexo No. 1 deberá ser suscrito por el representante del consorcio, unión temporal o figura asociativa correspondiente, o por todos sus integrantes, según la forma de presentación de la oferta y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

15.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada conforme al objeto y alcance del presente proceso.

La licencia deberá cubrir expresamente, según corresponda, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada:

- a. Con arma.
- b. Sin arma.
- c. En modalidad fija.
- d. En modalidad móvil.

La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia legible del acto administrativo vigente mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorgó o renovó la licencia de funcionamiento, junto con sus modificaciones, ampliaciones o autorizaciones complementarias, cuando sean necesarias para verificar que cubre las modalidades requeridas.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación, tengan a su cargo la prestación directa de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Si dos o más integrantes ejecutarán dichos servicios, cada uno deberá acreditar la licencia de funcionamiento correspondiente en relación con la actividad que ejecutará.

La verificación de este requisito por parte del DADEP no constituye autorización, habilitación ni certificación de la prestación del servicio, sino verificación documental de la existencia y vigencia formal del soporte aportado por el proponente.

15.3. AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Teniendo en cuenta que el proceso contempla la eventual disponibilidad, instalación, configuración, operación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia, equipos tecnológicos y equipos de apoyo asociados al servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá acreditar que cuenta con autorización, habilitación o licencia vigente para operar medios tecnológicos, cuando dicho componente vaya a ser ejecutado directamente por él.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia legible del acto administrativo, licencia, autorización, renovación, habilitación o documento equivalente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual conste que se encuentra autorizado para prestar servicios con medios tecnológicos o para operar sistemas tecnológicos asociados a la vigilancia y seguridad privada, según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno solo de sus integrantes, siempre que en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o figura asociativa se establezca de manera clara que dicho integrante será el responsable de ejecutar el componente de medios tecnológicos, videovigilancia o equipos tecnológicos durante la ejecución contractual.

Cuando el componente tecnológico sea ejecutado por un tercero autorizado, subcontratista o aliado operativo permitido por el pliego de condiciones y por la normativa aplicable, el proponente deberá indicar dicha circunstancia en la oferta y aportar los soportes que permitan verificar que quien ejecutará el componente cuenta con la autorización correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del proponente o futuro contratista frente al DADEP.

15.4. AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente de uniformes, distintivos e identificación del personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa aplicable y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para acreditar este requisito, deberá aportar copia legible del acto administrativo, resolución, autorización, registro, modificación o documento equivalente expedido por la autoridad competente, en el cual conste la autorización de los uniformes, distintivos o elementos de identificación que utiliza el proponente para la prestación del servicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que tendrán a su cargo la prestación directa del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Entidad verificará documentalmente que el proponente cuente con autorización vigente o soporte válido relacionado con uniformes e identificación.

15.5. VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

El proponente deberá acreditar su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana o al mecanismo institucional equivalente que corresponda, de conformidad con los lineamientos de la Policía Nacional y la normativa aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada y conforme al Anexo No. 1.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá aportar constancia, certificación o documento vigente expedido por la autoridad competente o por la instancia que administre la respectiva Red de Apoyo, en el que conste su vinculación.

En caso de no contar con dicho documento al momento de presentar la oferta, podrá acreditarlo mediante manifestación suscrita por su representante legal, en la cual el proponente manifieste que se encuentra vinculado o que adelantará las actuaciones necesarias para su vinculación y/o mantenimiento de la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana durante la ejecución del contrato.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que tendrán a su cargo la prestación directa de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Cuando todos los integrantes participen en la ejecución del componente de vigilancia, todos deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

La vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana no implica que el contratista sustituya funciones de

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

la Policía Nacional ni de otras autoridades públicas. Su alcance se limitará a la coordinación, comunicación, reporte oportuno de novedades y activación de canales institucionales, conforme al marco propio del servicio de vigilancia privada.

15.6. DISPONIBILIDAD DE ARMAMENTO AUTORIZADO PARA SERVICIOS CON ARMA

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de armamento autorizado, suficiente y adecuado para la prestación de los servicios con arma requeridos en el presente proceso, de conformidad con el alcance del Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y las autorizaciones expedidas por la autoridad competente.

Para efectos de este requisito, el proponente deberá aportar copia legible de los permisos, salvoconductos, autorizaciones o documentos vigentes que amparen el armamento que será destinado a los servicios con arma, incluyendo como mínimo:

- Dos (2) salvoconductos de porte para revólveres calibre 38 o 32 largo con sus respectivas chapuzas.
- Un (1) salvoconducto de tenencia para escopeta calibre 12 o 20.

En caso de no contar con escopeta, el proponente podrá acreditar un total de tres (3) revólveres calibre .38 o .32 largo, los cuales podrán acreditarse bajo cualquiera de las siguientes alternativas:

- Dos (2) revólveres con salvoconducto de porte vigente y uno (1) con salvoconducto de tenencia vigente; o
- Tres (3) revólveres con salvoconducto de porte vigente.

Los permisos, salvoconductos o autorizaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y contar con jurisdicción o autorización aplicable para la ciudad de Bogotá D.C., según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable sobre armas, municiones y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El armamento acreditado deberá guardar correspondencia con los servicios con arma requeridos en el proceso, esto es, puesto fijo veinticuatro (24) horas con arma, servicio integral de vigilancia móvil con arma, horas de contingencia con arma y horas para visitas a terreno con arma.

En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación, tengan a su cargo la ejecución de los servicios con arma.

15.7. DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de ocho (8) equipos de comunicación para la operación del servicio, los cuales deberán permitir el contacto directo, permanente, oportuno y efectivo entre la empresa de vigilancia, la central de operaciones, los puestos de vigilancia, las unidades móviles, el jefe de seguridad o coordinador operativo, el supervisor operativo y la supervisión contractual del DADEP.

De los ocho (8) equipos de comunicación requeridos, mínimo dos (2) deberán corresponder a equipos de comunicación por radiofrecuencia o tecnología equivalente de comunicación inmediata, tales como radios portátiles, equipos trunking, POC —Push To Talk— o similares, siempre que garanticen cobertura, disponibilidad y comunicación efectiva en Bogotá D.C.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Adicionalmente, cada unidad móvil deberá contar con dispositivo móvil inteligente con sistema operativo Android o iOS, plan mensual mínimo de sesenta (60) GB de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador nacional, para efectos de comunicación, reporte de novedades, envío de evidencias y coordinación operativa.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar **certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que cuenta o contará con la disponibilidad** de los equipos de comunicación exigidos para la prestación del servicio, indicando como mínimo cantidad, tipo de equipo, tecnología utilizada y forma de disponibilidad.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes, siempre que se garantice la disponibilidad integral de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.

15.8. DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS PARA LA VIGILANCIA MÓVIL

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de dos (2) vehículos destinados a la prestación del servicio de vigilancia móvil, los cuales podrán corresponder a motocicletas, automóviles, camperos o camionetas, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

Los dos (2) vehículos requeridos podrán corresponder a motocicletas de mínimo ciento veinticinco (125) c.c., o a automóviles, camperos o camionetas de mínimo mil cuatrocientos (1.400) c.c., modelo dos mil veinte (2020) o superior, con tracción 4x2 o 4x4, según corresponda.

Para la presentación de la oferta, este requisito se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá durante la ejecución contractual de mínimo dos (2) vehículos que cumplan integralmente con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad y que estos se encontrarán en condiciones mecánicas, operativas y de seguridad adecuadas para la prestación del servicio de vigilancia móvil y disponibles durante toda la ejecución contractual.

Previo al inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar, respecto de cada vehículo ofrecido, los siguientes documentos:

- Licencia de tránsito.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
- Documento que acredite la disponibilidad jurídica del vehículo, cuando este no se encuentre a nombre del proponente, tal como contrato de arrendamiento, leasing, comodato, certificación de disponibilidad, contrato de vinculación, autorización del propietario o documento equivalente.

Los vehículos ofrecidos deberán encontrarse en condiciones que permitan el desplazamiento oportuno y el fácil acceso a los diferentes sitios objeto de vigilancia en Bogotá D.C. La Entidad verificará documentalmente el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas, sin asumir competencias propias de las autoridades de tránsito o de los organismos de inspección técnica vehicular.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes, siempre

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

que se garantice la disponibilidad mínima de los dos (2) vehículos requeridos para la prestación del servicio móvil.

La sustitución de los vehículos ofrecidos durante la ejecución contractual solo procederá por vehículos de iguales o superiores condiciones técnicas, previa información a la supervisión contractual y sin costo adicional para el DADEP.

15.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal clave mínimo requerido para la coordinación, supervisión operativa y adecuada ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

El personal clave mínimo estará conformado por:

- Un (1) jefe de seguridad o coordinador operativo.
- Un (1) supervisor operativo.

La exigencia de este personal tiene por finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con una estructura mínima de coordinación, control, seguimiento y respuesta operativa frente a los puestos fijos, servicio móvil, contingencias, visitas a terreno, novedades, reportes, reemplazos, relevos y demás actividades propias de la ejecución contractual.

15.10. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR OPERATIVO

El jefe de seguridad o coordinador operativo deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Profesional o tecnólogo en áreas relacionadas con seguridad, administración, gestión de riesgos, ingeniería, derecho, ciencias militares o policiales, o áreas afines, que cuente con formación específica relacionada con vigilancia y seguridad privada.
- Oficial, suboficial o miembro retirado de la Fuerza Pública, que cuente con formación específica relacionada con vigilancia y seguridad privada.

Se aclara que la formación de posgrado no será exigida como requisito obligatorio para el cumplimiento del perfil.

- Acreditar ciento veinte (120) horas acumuladas de capacitación, relacionadas con la dirección, coordinación, administración y operación de servicios de vigilancia y seguridad privada, o con formación equivalente en seguridad privada, seguridad institucional, gestión de riesgos, administración de seguridad o áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Las ciento veinte (120) horas podrán acreditarse mediante la sumatoria de uno o varios certificados de capacitación o formación, sin que sea necesario que correspondan a un único programa de formación ni que este tenga una denominación específica. Los certificados deberán acreditar, como mínimo, la intensidad horaria, denominación de la formación, fecha de realización, nombre del capacitado y entidad que la impartió.

- Contar con mínimo tres (3) años de experiencia específica en el desempeño de funciones como jefe de seguridad, coordinador de seguridad, coordinador operativo de vigilancia, director de operaciones de seguridad o cargos equivalentes relacionados con la coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

d. El oferente deberá aportar certificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, en la que conste la vinculación del personal propuesto a la empresa. Adicionalmente, la Entidad verificará dicha condición mediante la consulta del registro de personal disponible en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la presentación de la oferta se permitirá acreditar la disponibilidad del personal clave mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición de la ejecución contractual un (1) jefe de seguridad o coordinador operativo que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el numeral 15.10 del Pliego de Condiciones.

La hoja de vida y los documentos que acrediten la formación, capacitación, experiencia, identificación y demás requisitos exigidos para el perfil deberán ser presentados por el contratista y verificados por la Entidad previo al inicio de la ejecución contractual.

En caso de proponentes plurales, el personal clave podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes, siempre que esté vinculado o disponible para la ejecución del contrato y que el proponente plural garantice su participación efectiva durante la ejecución.

La sustitución del personal clave durante la ejecución contractual solo podrá realizarse por personas que cumplan iguales o superiores condiciones de formación, experiencia e idoneidad, previa información y verificación por parte de la supervisión contractual.

15.11. SUPERVISOR OPERATIVO.

El supervisor operativo deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

a. Ser suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, o bachiller titulado con formación relacionada con vigilancia y seguridad privada.

b. Acreditar ciento veinte (120) horas correspondientes al curso de fundamentación del ciclo de Supervisor de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, el reentrenamiento del ciclo de Supervisor de vigilancia y seguridad privada deberá encontrarse vigente cuando su acreditación resulte exigible para el ejercicio de las funciones, teniendo en cuenta que dicho curso tiene una vigencia anual.

c. Contar con mínimo dos (2) años de experiencia específica como supervisor de seguridad, supervisor operativo de vigilancia, supervisor de puestos de vigilancia o cargos equivalentes relacionados con la supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada.

d. El oferente deberá aportar certificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, en la que conste la vinculación del personal propuesto a la empresa. Adicionalmente, la Entidad verificará dicha condición mediante la consulta del registro de personal disponible en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la presentación de la oferta se permitirá acreditar la disponibilidad del personal clave mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición de la ejecución contractual un (1) supervisor operativo que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el numeral 15.11 del Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

La hoja de vida y los documentos que acrediten la formación, capacitación, experiencia, identificación y demás requisitos exigidos para el deberán ser presentados por el contratista y verificados por la Entidad previo al inicio de la ejecución contractual.

En caso de proponentes plurales, el personal clave podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes, siempre que esté vinculado o disponible para la ejecución del contrato y que el proponente plural garantice su participación efectiva durante la ejecución.

La sustitución del personal clave durante la ejecución contractual solo podrá realizarse por personas que cumplan iguales o superiores condiciones de formación, experiencia e idoneidad, previa información y verificación por parte de la supervisión contractual.

15.12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

El proponente deberá acreditar la existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, propia del régimen especial de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, sin sublímite por siniestro, evento ni vigencia, junto con el respectivo recibo de pago. Dicha póliza deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigente y permanentemente actualizada durante la ejecución contractual, conforme al Decreto Ley 356 de 1994, la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten concordantes.

15.13. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación pública, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado, la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de la misma.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

15.14. PAZ Y SALVO FINANCIERO.

El proponente deberá presentar Certificado de Paz y Salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia, en el cual conste que no registra obligaciones pendientes ante dicha entidad. El certificado deberá encontrarse vigente de conformidad con el periodo de vigencia señalado expresamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el documento expedido.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

15.15. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ADMINISTRADOS POR EL DADEP, OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proponente deberá manifestar a través del FORMATO No 13 Formato Compromiso de cancelar

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

reclamaciones por pérdida de bienes del pliego de condiciones, en forma expresa y clara que, en caso de declararse responsable de la pérdida de un bien mueble que se encuentre dentro de los predios de propiedad del Distrito, administrados por el DADEP y que se encuentren bajo vigilancia, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita del DADEP, el valor de la reclamación correspondiente, que será equivalente al costo de la reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, el DADEP podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al oferente o hacer efectiva la garantía correspondiente.

De igual forma, se procederá en el caso de la declaratoria de siniestros y/o daños, o disposiciones irregulares de los bienes, acaecidos por el personal contratado por la empresa de vigilancia y seguridad privada integral, a la cual se la haya adjudicado el contrato y constituirá causal de incumplimiento del contrato referido.

15.16. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Requisito habilitante

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el DADEP requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes (persona jurídica, consorcio o unión temporal) acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en el Código señalado a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

15.16.1. EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres (3) Contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- Experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada, con máximo tres (3) contratos terminados o liquidados a la fecha límite de presentación de las propuestas.
- Valor: La sumatoria del valor de los tres (3) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV; sin embargo, un (1) contrato debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos: Que se encuentren terminados y/o liquidados, antes del cierre del presente proceso

15.16.2. REQUISITOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

Con el propósito de aplicar las medidas diferenciales previstas en la normativa vigente, la Entidad establece como requisito diferencial la posibilidad de acreditar la experiencia habilitante mediante un mayor número de contratos.

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas a continuación podrán demostrar la experiencia exigida mediante hasta cinco (5) contratos, en lugar de los tres (3) previstos en la regla general:

a) MiPymes domiciliadas en Colombia

Las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia habilitante mediante hasta cinco (5) contratos, de conformidad con las medidas diferenciales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, esta medida será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de MiPyme domiciliada en Colombia y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante hasta cinco (5) contratos, en aplicación de las medidas diferenciales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo Decreto.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la medida diferencial será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural.

c) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante hasta cinco (5) contratos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, para la aplicación de esta medida diferencial deberá cumplirse que por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

de personas con discapacidad, cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural y aporte experiencia en una proporción no inferior a su porcentaje de participación.

15.16.2.1. CONDICIONES COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS DIFERENCIALES

La aplicación de los requisitos diferenciales anteriormente señalados únicamente modifica el número máximo de contratos mediante los cuales puede acreditarse la experiencia habilitante, pasando de tres (3) a un máximo de cinco (5) contratos. En consecuencia, no implica disminución de la experiencia mínima exigida por la Entidad ni modifica las demás condiciones establecidas para su acreditación.

Por lo anterior, los proponentes beneficiarios de alguna de las medidas diferenciales deberán acreditar igualmente que:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.
- Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados tenga un valor individual igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Los contratos aportados deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las condiciones establecidas para la experiencia habilitante.
- La experiencia se encuentre debidamente acreditada de acuerdo con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Cuando un mismo proponente acredite simultáneamente más de una de las condiciones diferenciales previstas en este numeral, las medidas no serán acumulables respecto del número de contratos, por lo cual la experiencia habilitante podrá acreditarse, en todo caso, mediante máximo cinco (5) contratos.

La condición que da lugar a la aplicación del requisito diferencial deberá acreditarse con los documentos y bajo las condiciones establecidas en las disposiciones correspondientes del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, según la categoría que invoque el proponente.

Para efectos de facilitar la evaluación, la información de la experiencia del proponente deberá ser relacionada en el **FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente**, el cual debe diligenciarse en todas sus columnas. La información que sea consignada en este formulario será suministrada bajo la responsabilidad del proponente.

Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor, relacionados en el formato antes indicado.

Los periodos de suspensión de los contratos no serán tenidos en cuenta, al igual que los tiempos para liquidar los contratos.

NOTA 1: El DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la información adicional que requiera de los proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, podrá comprobar la autenticidad de los documentos aportados y verificar, igualmente, el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del **proponente**.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

NOTA 4: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la consagrada en estos últimos.

Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada contrato deberá estar inscrito en los siguientes Códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

15.16.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERENCIA POR PRONENTES PLURALES.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, sea consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno, varios o todos sus integrantes, siempre que los contratos aportados cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso y se encuentren debidamente inscritos, clasificados y reportados en el Registro Único de Proponentes —RUP— del integrante que los aporta, cuando a ello haya lugar.

En todo caso, el número máximo de contratos admisibles para acreditar la experiencia será de hasta tres (3), independientemente del número de integrantes que conformen el proponente plural. Por lo tanto, no se admitirá que cada integrante aporte hasta tres (3) contratos de manera independiente, sino que la experiencia total del proponente plural deberá consolidarse dentro del límite máximo previsto por la Entidad.

Para efectos de verificar el valor mínimo exigido, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. Así mismo, la exigencia consistente en que por lo menos uno (1) de los contratos aportados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV deberá cumplirse con un solo contrato individualmente considerado, sin que sea procedente acumular varios contratos para alcanzar dicho porcentaje.

No obstante, cuando resulte aplicable alguno de los requisitos diferenciales de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, terminados o liquidados a la fecha límite de presentación de las propuestas. En estos casos, la sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV y al menos uno (1) de ellos deberá acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. La aplicación de cada requisito diferencial estará sujeta a las condiciones específicas establecidas para la respectiva categoría en el presente Pliego de Condiciones.

15.16.3.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERENCIA EJECUTADA BAJO FORMAS ASOCIATIVAS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados anteriormente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solo se reconocerá al integrante que la aporte el valor, alcance y participación efectivamente ejecutados, de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura plural. En consecuencia, el valor del contrato será contabilizado únicamente en proporción al porcentaje de participación acreditado por el integrante en el contrato ejecutado.

Para estos efectos, el proponente deberá aportar el documento que permita verificar el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o forma asociativa que ejecutó el contrato, tales como el documento de conformación plural, certificación expedida por la entidad contratante, acta de liquidación, certificación contractual o documento equivalente que permita establecer de manera clara la participación del integrante y el alcance de las actividades ejecutadas. Si no es posible determinar el porcentaje de participación o el alcance efectivamente ejecutado por el integrante que aporta la experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes en los términos permitidos por la normativa aplicable; no obstante, si persiste la imposibilidad de verificación objetiva, dicha experiencia no será tenida en cuenta.

En caso de que dos o más integrantes del proponente plural actual hayan participado conjuntamente en un mismo contrato anterior ejecutado bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la Entidad podrá reconocer la sumatoria de los porcentajes de participación efectivamente acreditados por dichos integrantes, siempre que cada uno de ellos demuestre su participación en la ejecución del contrato y que el contrato aportado cumpla con las condiciones de objeto, plazo, estado y valor exigidas en el presente proceso.

La experiencia aportada deberá corresponder a contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, relacionados con el servicio de vigilancia y seguridad privada, el valor, el plazo, el estado del contrato, la identificación del contratante y del contratista, así como las demás condiciones requeridas por la Entidad.

15.16.3.2. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme al momento de presentar la respectiva oferta, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto: El contrato aportado deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

- d. Obligaciones y/o alcance: En caso de que del objeto del contrato no sea posible verificar la experiencia requerida descrita en el numeral anterior.
- e. Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato que se determine en el pliego de condiciones definitivo.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extrae la información requerida en los literales a) al e).

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información suministrada.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios descritos en el Anexo No. 1 "Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos", junto con otros elementos o servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad. Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el DADEP.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.

No se acepta experiencia mediante escisión.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP). Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO No. 6 – Formato Experiencia del Proponente un número de contratos superior al máximo permitido para acreditar la experiencia, el DADEP tendrá en cuenta los primeros contratos relacionados hasta completar el número máximo que resulte aplicable, esto es, tres (3) contratos como regla general o hasta cinco (5) contratos cuando resulte procedente alguno de los requisitos diferenciales de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

16. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 reflejada en el RUP del año **2025**, vigente y en firme. Sin embargo, El DADEP podrá verificar la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual (2.18)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2,18$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0.53).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,53$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual (7.15).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 7,15$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses reflejados en el RUP, del año 2025 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 2025, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Salvo que su utilidad operacional sea negativa en este caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

16.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0.12)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,12$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0.08)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,08$$

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad de organización se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la Utilidad Operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP, del año 2025 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) financieramente en el proceso.

De lo anterior, se puede concluir que los indicadores financieros establecidos se encuentran acordes con la normatividad que regula la prestación del servicio de vigilancia en el presente sector, acordes igualmente con el mercado del bien, obra o servicio, incluyendo regulaciones del mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación conforme a la necesidad esbozada por este Departamento Administrativo

17. SUBSANABILIDAD

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En consecuencia, la Entidad podrá solicitar a los proponentes la subsanación de los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, quienes deberán aportar los documentos o aclaraciones requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la modalidad de selección, salvo aquellos eventos respecto de los cuales la ley establezca expresamente su no subsanabilidad.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni, con ocasión de la subsanación, mejorar, completar o modificar aquellos aspectos de la oferta que sean objeto de ponderación o que impliquen una modificación del ofrecimiento presentado.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los defectos o inconsistencias de la garantía efectivamente presentada con la oferta, cuando jurídicamente resulte procedente.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Si la propuesta presentada por el proponente se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, según las condiciones establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la selección objetiva en la contratación estatal.

El DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la Entidad, siempre que se encuentre ajustada a los requisitos sustanciales del proceso, haya cumplido los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación que se establecen a

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	48,00
Criterios de calidad	39,50
Apoyo a la industria nacional	10,00
Factores adicionales de puntaje	2,50
TOTAL	100,00

La distribución detallada del puntaje será la siguiente:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	Propuesta económica total	48,00
Criterios de calidad	Sistema de geolocalización, seguimiento y trazabilidad de los servicios móviles	10
Criterios de calidad	Criterio de sostenibilidad ambiental	10
Criterios de calidad	Continuidad y operación del sistema de videovigilancia actualmente instalado	9,50
Criterios de calidad	Estudios de seguridad y análisis de riesgos para nuevos predios	5
Criterios de calidad	Revistas adicionales de supervisión no programadas	5
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional	10,00
Factores adicionales	Promoción del acceso de las MiPymes	0,25
Factores adicionales	Promoción del acceso de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Factores adicionales	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
TOTAL		100,00

NOTA GENERAL SOBRE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el DADEP podrá reducir durante la evaluación de las ofertas, en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La anterior verificación se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP—, y en los demás documentos que integren la verificación jurídica. En caso de proponentes plurales, la reducción de puntaje aplicará cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en la situación descrita.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de las demás reglas legales especiales que resulten procedentes.

18.1. CRITERIO ECONÓMICO — 48 PUNTOS PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL- FORMATO No. 8

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

18.1.1. FÓRMULA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

El DADEP asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho (48) puntos al factor económico. La evaluación se realizará únicamente respecto de las propuestas que hayan resultado habilitadas jurídica, técnica y financieramente y cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial, las tarifas mínimas legalmente aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada y demás reglas previstas en los Documentos del Proceso.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tomará como base el valor total de la propuesta económica presentada en el Formato No. 8 – Oferta Económica, calculado con las cantidades estimadas definidas por la Entidad para efectos de comparación objetiva de las propuestas.

Los servicios variables incluidos en el Formato No. 8 harán parte del valor utilizado para la evaluación económica conforme a las cantidades estimadas establecidas por la Entidad. Su inclusión para efectos comparativos no implica obligación de ejecución, consumo o pago total durante el contrato, dado que su reconocimiento económico estará condicionado a su efectiva solicitud, prestación y recibo a satisfacción. Los medios tecnológicos adicionales ofrecidos como mejoras para la obtención de puntaje por factores de calidad no harán parte del valor económico objeto de reconocimiento adicional.

La asignación del puntaje económico se efectuará mediante uno de los siguientes métodos:

Media Aritmética.

Media Aritmética Alta.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM de la Tasa Representativa del Mercado –TRM–, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del período de traslado del informe de evaluación, de conformidad con los siguientes rangos.

Para estos efectos, se aplicarán los siguientes rangos:

Rango de los dos primeros decimales de la TRM	Método
De 0,00 a 0,33	Media Aritmética
De 0,34 a 0,66	Media Aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =

- 48 puntos $\times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- 48 puntos $\times (1 - 2 (\frac{|X - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Puntaje i =

Donde:

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
- i = Número de oferta.

En el Caso de ofertas económicas con valores superiores a la Media Aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la Media Aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la formula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

- 48 puntos $\times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

a X_A

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Puntaje i =

$$\bullet 48 \text{ puntos} \times \left(1 - 2 \left(\frac{(X_A - V_i)}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas válidas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento

- 48 puntos $\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

a G_{PO}

Puntaje i =

- 48 puntos $\times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

18.1.2. REGLAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, únicamente serán consideradas las ofertas económicas válidas que hayan superado la verificación de los requisitos habilitantes y las condiciones económicas establecidas en los Documentos del Proceso.

La Entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. El valor total corregido será el utilizado para la aplicación de las fórmulas de evaluación.

En todos los casos deberá verificarse el cumplimiento de las tarifas mínimas legalmente aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada, así como de las condiciones tributarias, económicas y técnicas previstas para la estructuración de la propuesta.

La aplicación de las fórmulas de ponderación económica es independiente del análisis de las ofertas cuyo valor parezca artificialmente bajo. Cuando se presente dicha circunstancia, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitará al proponente las explicaciones y soportes correspondientes y determinará, con fundamento en el análisis realizado, si procede continuar con la

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

evaluación de la propuesta o adoptar la decisión que jurídicamente corresponda.

18.2. CRITERIOS DE CALIDAD — 39,50 PUNTOS

Los criterios de calidad tienen por finalidad valorar condiciones adicionales ofrecidas por los proponentes que mejoran la prestación del servicio, sin sustituir ni reducir el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas, las obligaciones contractuales ni las condiciones exigidas en el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos—.

La asignación de puntaje por criterios de calidad no exime al contratista del cumplimiento integral de las condiciones mínimas exigidas en el proceso. Las condiciones ofrecidas que otorguen puntaje tendrán carácter obligatorio para el adjudicatario durante toda la ejecución contractual y deberán mantenerse sin costo adicional para el DADEP.

El puntaje por criterios de calidad se distribuirá así:

CRITERIO DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Sistema de geolocalización, seguimiento y trazabilidad de los servicios móviles	10
Sostenibilidad ambiental	10
Continuidad y operación del sistema de videovigilancia actualmente instalado	9,50
Estudios de seguridad y análisis de riesgos para nuevos predios	5
Revistas adicionales de supervisión no programadas	5
TOTAL	39,50

18.2.1. SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS MÓVILES - 10 PUNTOS

El DADEP asignará hasta diez (10) puntos al proponente que acredite y se comprometa a disponer, durante la ejecución del contrato y sin costo adicional para la Entidad, de un sistema de geolocalización, seguimiento y trazabilidad en tiempo real de los vehículos destinados a la prestación de los servicios de vigilancia móvil.

El sistema deberá permitir, como mínimo, la identificación y ubicación geográfica de los vehículos en tiempo real, así como la consulta del recorrido efectuado y la generación de información histórica que permita verificar la prestación efectiva de los servicios móviles durante los periodos establecidos por la Entidad.

El ofrecimiento de este sistema tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y supervisión de los servicios móviles, permitiendo a la Entidad verificar la ubicación, desplazamientos, recorridos y tiempos de operación de los vehículos destinados al servicio, así como contar con información trazable que contribuya a la identificación oportuna de posibles desviaciones frente a las condiciones de operación establecidas contractualmente.

El sistema deberá permanecer operativo durante todo el plazo de ejecución contractual y la información generada deberá estar disponible para consulta de la supervisión del contrato, de acuerdo con los perfiles y mecanismos de acceso que sean definidos entre las partes.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a disponer del sistema de geolocalización,

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

seguimiento y trazabilidad en las condiciones señaladas, indicando como mínimo que este permitirá la ubicación en tiempo real de los vehículos, consulta de recorridos e información histórica de los desplazamientos. El puntaje se asignará únicamente cuando el proponente presente la manifestación expresa de ofrecimiento en los términos establecidos. La ausencia de dicha manifestación dará lugar a la asignación de cero (0) puntos por este criterio.

La manifestación presentada por el proponente constituirá un compromiso contractual, por lo cual el sistema ofrecido deberá encontrarse disponible y operativo desde el inicio de la prestación de los servicios móviles, sin que su implementación, operación, mantenimiento, conectividad o acceso genere costos adicionales para la Entidad.

El incumplimiento del compromiso adquirido dará lugar a las consecuencias contractuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso.

18.2.2. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – 10 PUNTOS

Aunque las disposiciones del Decreto 0997 de 2026 relativas a la incorporación de criterios ambientales y sociales no resultan de aplicación obligatoria al presente proceso, el DADEP, en ejercicio de su facultad de estructuración y con el propósito de promover buenas prácticas de contratación sostenible, considera pertinente incorporar voluntariamente un criterio ambiental relacionado con el objeto contractual. Este factor busca contribuir a los propósitos promovidos por dicho Decreto, particularmente en materia de uso eficiente de los recursos, reducción del consumo de papel, gestión integral de residuos y manejo adecuado de residuos asociados a elementos tecnológicos.

En consecuencia, se asignarán 10 puntos al proponente que se comprometa, sin costo adicional para la Entidad, a implementar durante la ejecución contractual las siguientes medidas:

- a) Priorizar el uso de medios digitales para informes, reportes y registros, cuando resulte procedente.
- b) Implementar prácticas de separación y adecuada disposición de los residuos generados con ocasión del servicio.
- c) Garantizar el manejo adecuado de pilas, baterías, componentes electrónicos y demás residuos tecnológicos que se generen durante la ejecución.
- d) Realizar como mínimo una (1) actividad de sensibilización ambiental dirigida al personal destinado a la ejecución del contrato.

Condición acreditada	Puntaje
Se compromete a implementar la totalidad de las medidas establecidas	10 puntos
No presenta el compromiso o no comprende la totalidad de las medidas	0 puntos

El compromiso deberá constar en documento suscrito por el representante legal y constituirá un ofrecimiento vinculante e integral de la propuesta, cuyo cumplimiento será verificado por la supervisión durante la ejecución contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

18.2.3 CONTINUIDAD Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ACTUALMENTE INSTALADO - 9,5 PUNTOS

El DADEP asignará nueve punto cinco (9,5) puntos al proponente que se comprometa a garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la continuidad operativa, funcionamiento, operación y mantenimiento, sin reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, del sistema de videovigilancia que actualmente se encuentra instalado en uno de los predios objeto del servicio.

Para efectos del presente criterio, el sistema de videovigilancia actualmente instalado corresponde a la infraestructura tecnológica que se encuentra dispuesta para apoyar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada al momento de apertura del presente proceso. La asignación del puntaje no estará condicionada a que los equipos sean de propiedad del proponente.

El proponente que resulte adjudicatario podrá garantizar la disponibilidad del sistema mediante equipos de su propiedad o mediante arrendamiento, comodato, convenio, adquisición o cualquier otra modalidad jurídicamente válida, siempre que garantice durante toda la ejecución contractual la continuidad del sistema y el cumplimiento, como mínimo, de las características técnicas y funcionales establecidas por la Entidad.

El sistema objeto del presente ofrecimiento deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- Cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP, tipo domo o bala, de mínimo dos (2) megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores.
- Un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF.
- Un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5, AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad SSD de mínimo doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS).
- Un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema.

El ofrecimiento comprenderá integralmente, sin reconocimiento económico adicional para la Entidad, todos los costos asociados con la disponibilidad y funcionamiento del sistema, incluyendo, entre otros, operación, configuración, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, reposición de equipos o componentes cuando resulte necesario, suministro de accesorios, cableado eléctrico y estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación y demás elementos requeridos para garantizar su adecuada operación y continuidad durante la ejecución contractual.

La modalidad jurídica mediante la cual el contratista disponga de los equipos será de su exclusiva responsabilidad y no generará vínculo contractual, obligación económica ni responsabilidad alguna para el DADEP frente a terceros propietarios, arrendadores, proveedores o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada con dichos equipos.

Los equipos y elementos que sean dispuestos para dar cumplimiento al presente ofrecimiento no generarán cobros adicionales a la Entidad, independientemente de la modalidad mediante la cual el contratista obtenga su disponibilidad.

La asignación del presente puntaje se circunscribe exclusivamente a garantizar la continuidad y funcionamiento del sistema de videovigilancia actualmente instalado y no comprende nuevos sistemas, equipos o medios

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

tecnológicos que sean requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual en otros predios o para atender necesidades adicionales de seguridad.

En caso de que durante la ejecución contractual la Entidad requiera la instalación de nuevos sistemas o medios tecnológicos que no hagan parte del presente ofrecimiento, estos podrán ser suministrados e instalados por el contratista y serán reconocidos económicamente de conformidad con los precios unitarios establecidos en su oferta económica, previa solicitud y autorización de la Entidad y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Para obtener los nueve punto cinco (9,5) puntos, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a garantizar durante toda la ejecución contractual la continuidad, operación, mantenimiento y adecuado funcionamiento del sistema de videovigilancia actualmente instalado, en las condiciones establecidas en el presente numeral y sin reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

La manifestación deberá expresar de manera clara e inequívoca que el proponente asumirá integralmente los costos asociados con la operación, mantenimiento, soporte, reparación, reposición y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad del sistema.

En caso de que el proponente no presente el ofrecimiento en los términos establecidos en el presente numeral, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos por este criterio.

La asignación de este puntaje busca incentivar un beneficio adicional para la Entidad consistente en garantizar la continuidad de una infraestructura tecnológica que actualmente se encuentra instalada y que contribuye al monitoreo, prevención y control de las condiciones de seguridad de los predios objeto del servicio.

El factor de calidad permite que el DADEP continúe disponiendo de esta herramienta tecnológica durante la ejecución contractual sin asumir costos adicionales por concepto de operación, mantenimiento, soporte, reparación o reposición de los elementos que conforman el sistema, trasladando al contratista que efectúe el ofrecimiento la responsabilidad de garantizar su disponibilidad y funcionamiento.

Este ofrecimiento resulta especialmente conveniente para la Entidad, en la medida en que evita la interrupción del apoyo tecnológico a la prestación del servicio con ocasión del cambio de contratista y garantiza la continuidad operativa del sistema, sin que la Entidad quede vinculada a una determinada modalidad de tenencia o propiedad de los equipos.

A su vez, la posibilidad de reconocer económicamente los nuevos sistemas o medios tecnológicos que sean requeridos durante la ejecución contractual permite diferenciar claramente el valor agregado objeto de puntuación de las necesidades tecnológicas adicionales que eventualmente surjan durante la ejecución del contrato.

18.2.4 ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS PARA NUEVOS PREDIOS - 5 PUNTOS

El DADEP asignará hasta cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a realizar, durante la ejecución del contrato y sin reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, estudios de seguridad y análisis de riesgos para los nuevos predios que sean incorporados al servicio de vigilancia y seguridad privada, cuando el DADEP determine la necesidad de contar con dicho estudio.

Este criterio busca generar un beneficio adicional para la Entidad, mediante la identificación preventiva de amenazas, riesgos, vulnerabilidades, condiciones del entorno, puntos críticos y demás factores que puedan incidir en la seguridad de los predios que sean incorporados durante la ejecución contractual. Los resultados de estos estudios permitirán contar con elementos técnicos para orientar y fortalecer las medidas de prevención, protección

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

y control, así como establecer recomendaciones que contribuyan a una prestación del servicio de vigilancia acorde con las condiciones particulares de cada nuevo predio.

La realización de estos estudios como ofrecimiento de calidad permitirá al DADEP anticipar posibles situaciones de riesgo y adoptar medidas de mitigación de manera oportuna, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad, fortaleciendo así la gestión preventiva y la capacidad de respuesta del servicio frente a las condiciones específicas de los nuevos inmuebles que se incorporen.

El compromiso deberá acreditarse mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se indique que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los estudios de seguridad y análisis de riesgos que sean requeridos por el DADEP para los nuevos predios incorporados al servicio, dentro de los términos y condiciones establecidos por la Entidad y sin reconocimiento económico adicional.

En caso de que el proponente no presente el ofrecimiento en los términos establecidos, no obtendrá puntaje por este criterio, correspondiendo una calificación de cero (0) puntos.

18.2.5. REVISTAS ADICIONALES DE SUPERVISIÓN NO PROGRAMADAS - 5 PUNTOS

El DADEP asignará hasta cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a realizar una (1) revista adicional de supervisión no programada al mes, en hasta cinco (5) predios que cuenten con servicio de vigilancia fija, de acuerdo con los predios que determine la Entidad durante la ejecución del contrato, sin reconocimiento económico adicional por parte del DADEP.

Este criterio busca generar un beneficio adicional para la Entidad, mediante el fortalecimiento de las actividades de control, seguimiento y verificación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Las revistas adicionales permitirán realizar verificaciones directas sobre el cumplimiento de las consignas, protocolos y obligaciones del personal de vigilancia, así como sobre su presencia, permanencia, presentación y condiciones de prestación del servicio.

Las revistas deberán realizarse de manera no programada y aleatoria, en diferentes días y horarios y sin previo aviso al personal de vigilancia, con el propósito de fortalecer el control preventivo, identificar oportunamente posibles desviaciones y verificar las condiciones en que se presta el servicio.

Cada revista deberá quedar soportada mediante un registro que contenga, como mínimo, la fecha, hora, predio, personal verificado, aspectos revisados, novedades identificadas y, cuando corresponda, las acciones adoptadas.

El compromiso deberá acreditarse mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se indique que, en caso de resultar adjudicatario, realizará las revistas adicionales ofrecidas en los términos establecidos por la Entidad, durante toda la ejecución contractual y sin reconocimiento económico adicional.

Estas revistas serán adicionales a las actividades ordinarias y mínimas de supervisión establecidas en las obligaciones técnicas del contrato.

En caso de que el proponente no presente el ofrecimiento en los términos establecidos, no obtendrá puntaje por este criterio, correspondiendo una calificación de cero (0) puntos.

18.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — 10 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

demás normas concordantes, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que se comprometa a vincular el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato. por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, así:

Condición acreditada	Puntaje
Oferta de Servicios Nacionales	10 puntos
Oferta de servicios extranjeros con derecho a Trato Nacional	10 puntos
Oferta de servicios extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorpore componente colombiano	5 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

El proponente deberá acreditar la condición correspondiente mediante el Formato No. 7 – Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con la normativa aplicable. Los puntajes establecidos no serán acumulables.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la condición de Servicio Nacional se determinará conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según la cual podrá considerarse nacional el servicio ofrecido por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o por estos en conjunto con extranjeros con Trato Nacional, siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en la norma para acreditar el origen nacional del servicio.

18.3. FACTORES ADICIONALES DE PUNTAJE — 2,50 PUNTOS

El DADEP asignará hasta dos puntos cincuenta (2,50) puntos por factores adicionales de puntaje, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables al sistema de compra pública, así:

FACTOR ADICIONAL	PUNTAJE
Promoción del acceso de las MiPymes	0,25
Promoción del acceso de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
TOTAL	2,50

18.3.1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES — 0,25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

La condición de MiPyme se acreditará en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo acreditarse, entre otros mecanismos previstos en dicha disposición, mediante copia del Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje adicional se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, sin que sea necesario que todos sus integrantes ostenten dicha condición. Para la asignación de este puntaje no se exigirá al integrante MiPyme un porcentaje mínimo de aporte de experiencia, por cuanto dicha

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

condición no está prevista en la norma para este factor de ponderación.

El presente puntaje adicional no será aplicable cuando el proceso de contratación se encuentre limitado a MiPymes, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

18.3.2. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — 0,25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme a alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, sin que sea necesario que todos sus integrantes acrediten dicha condición.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje adicional previsto para MiPymes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

18.3.3. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

Fundamento normativo: numeral 1 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013; artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026; y Circular Externa No. 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones: (i) que cumple alguna de las condiciones para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o (ii) que dentro de su planta de personal tiene vinculadas personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con las condiciones, cantidades y documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del mismo decreto.

Las anteriores situaciones constituyen vías alternativas para acceder al puntaje. En consecuencia, el proponente que acredite una o ambas obtendrá un puntaje total y único de dos (2) puntos por este criterio, sin que exista acumulación de puntaje. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

18.3.3.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente podrá obtener los dos (2) puntos cuando acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, así:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta condición se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el título profesional correspondiente.

2. Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil.

3. Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y tales derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido su participación. Se adjuntará, además, copia de los documentos de identidad correspondientes, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. La acreditación se realizará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que se identifique a la persona o personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y su tiempo de vinculación. Como soporte se aportarán los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificados de aportes a seguridad social del último año que demuestren los pagos efectuados por el empleador y certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para efectos del numeral 4 anterior, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones se relacionen con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, así como aquellos que, por su nivel de mando o jerarquía, estén orientados a representar al empleador, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones exigidas para acreditar las condiciones previstas en este numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de consorcios o uniones temporales que pretendan acceder al puntaje por esta vía, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6, tener una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural y aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación. Esta regla se aplica conforme a la interpretación sistemática de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

18.3.3.2 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente también podrá obtener los dos (2) puntos cuando acredite que dentro de su planta de personal tiene vinculadas personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, entendida esta, para efectos de este incentivo, como la relación laboral de la persona con discapacidad con un único empleador, y cumpla el número mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL
Entre 31 y 100		3
Entre 101 y 150		4
Entre 151 y 200		5
Entre 201 y 300		7
Entre 301 y 400		10
Entre 401 y 500		12
Entre 501 y 600		14
Entre 601 y 700		16
Más de 700		En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

La tabla anterior incorpora el número mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de la planta de personal, así como las personas con discapacidad adicionales que debe acreditar el proponente que pretenda obtener el puntaje, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital, los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal y se relacione el nombre completo y número de documento de identidad de cada una.
- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad acreditadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones. No podrán relacionarse contratos de prestación de servicios.
- Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social respecto de cada persona acreditada.
- Certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad de conformidad con la normativa aplicable.

La vinculación mediante contrato laboral con dedicación exclusiva deberá encontrarse acreditada durante los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. La falta de acreditación de dicho período respecto de una persona impedirá computarla para alcanzar el número mínimo requerido para el puntaje, sin que ello constituya por sí mismo causal de rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y se pretenda acceder al puntaje en condición de empleador de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. Para esta vía no se exige un porcentaje mínimo de aporte de experiencia del integrante cuya planta de personal se evalúa.

La aplicación de este puntaje adicional se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, este puntaje es compatible con los incentivos contractuales y criterios diferenciales aplicables a MiPymes y a empresas y emprendimientos de mujeres. La Entidad, a través del supervisor o interventor, verificará durante la ejecución contractual la permanencia de las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el incentivo. El incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas, incluida la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal cuando el puntaje se haya obtenido por dicha vía, podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.

Las medidas previstas en este criterio deberán observar las garantías constitucionales de estabilidad laboral reforzada, igualdad y dignidad en las condiciones laborales de las personas con discapacidad, conforme al párrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

19. REGLAS COMUNES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los documentos que otorguen puntaje deberán ser presentados con la oferta, en la forma y oportunidad establecidas en el pliego de condiciones. No será procedente subsanar documentos ponderables.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados para acreditar criterios de evaluación, siempre que dichas aclaraciones no impliquen mejorar la oferta, aportar documentos nuevos que otorguen puntaje, acreditar condiciones inexistentes al momento del cierre o modificar el contenido sustancial de la propuesta.

Los ofrecimientos que otorguen puntaje harán parte integral de la oferta y serán exigibles al adjudicatario durante toda la ejecución contractual, sin costo adicional para el DADEP.

Cuando el puntaje esté asociado a personal específico, equipos, medios tecnológicos, condiciones técnicas, personal con discapacidad, condición MiPyme, emprendimientos o empresas de mujeres, o apoyo a la industria nacional, el proponente deberá mantener las condiciones acreditadas en la oferta durante la ejecución contractual, en los términos previstos en el contrato, el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

El incumplimiento de los ofrecimientos ponderables podrá dar lugar a los requerimientos, descuentos, sanciones, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás consecuencias contractuales previstas en el contrato y en la ley.

Los puntajes parciales se calcularán con dos (2) decimales. En caso de requerirse redondeo, se aplicarán las reglas establecidas en el pliego de condiciones o, en su defecto, se aproximará el resultado al segundo decimal.

20. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, el DADEP aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la adición efectuada por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido en la normativa vigente. En consecuencia, si con la aplicación de un criterio se supera el empate, no se continuará con los criterios siguientes. Si persiste el empate, se continuará con el criterio inmediatamente posterior, hasta seleccionar al proponente favorecido.

La aplicación de los factores de desempate deberá respetar, en todo caso, las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate, el proponente deberá aportar los documentos, certificaciones, manifestaciones, autorizaciones o soportes exigidos en el pliego de condiciones, en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Cuando el criterio involucre la vinculación de capital humano, se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente tenga un término de constitución inferior a un (1) año, caso en el cual se tendrá en cuenta la vinculación desde el momento de su constitución.

Los factores de desempate serán los siguientes:

20.1. BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones de servicios nacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo decreto, la Ley 816 de 2003 y las demás normas que regulen el puntaje de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

Cuando en el proceso se otorgue puntaje por apoyo a la industria nacional, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos presentados para obtener dicho puntaje. En los demás casos, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en el pliego de condiciones o documento equivalente para acreditar el origen nacional del bien o servicio.

20.2 MUJER CABEZA DE FAMILIA O MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se preferirá la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona jurídica en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o proponente plural constituido por estas personas o por personas jurídicas en las cuales aquellas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria,

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

participación o cuota parte de la persona jurídica corresponde a mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, aportando además los soportes que acrediten la condición de cada una de ellas.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en este numeral.

La información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar será tratada como información sensible y reservada, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

20.3 PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, de conformidad con el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, y los trabajadores deberán haber sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El proponente deberá manifestar, adicionalmente, que mantendrá dicho personal por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso de proponentes plurales, el integrante que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación se acreditará mediante los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

20.4. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de conformidad con el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la que indique el número total de personas vinculadas en su nómina y el número de personas mayores que no son beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, conforme a las reglas del Sistema General de Pensiones previstas en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El tiempo de vinculación se acreditará con los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

En caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

20.5. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de conformidad con el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente, mediante la cual se acredite que los trabajadores pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de trabajadores pertenecientes a los grupos poblacionales indicados, con el fin de verificar el porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) exigido para la aplicación del factor de desempate.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El tiempo de vinculación se acreditará con los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

En caso de proponentes plurales, el representante del proponente plural deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá con base en la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información relacionada con pertenencia étnica tendrá tratamiento reservado, por corresponder a datos sensibles, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa e informada del titular de la información para el tratamiento de dichos datos, y el DADEP adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva legal correspondiente.

20.6. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, por personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, o por proponentes plurales constituidos por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o por personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar, según corresponda, certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización —ARN—, o la autoridad competente que acredite la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación, conforme al Decreto Ley 4138 de 2011, modificado

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

por el Decreto Ley 897 de 2017, y demás normas aplicables.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando además los soportes que acrediten dicha condición y los documentos de identificación correspondientes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos sus integrantes sean personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración.

La información relacionada con personas en proceso de reintegración o reincorporación tendrá tratamiento reservado, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa e informada del titular de la información para el tratamiento de dichos datos.

20.7. PROPONENTE PLURAL CON PARTICIPACIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA, PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O PERSONA JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE ESTAS

Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural que integre en su estructura a una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para la aplicación de este factor deberán cumplirse de manera concurrente las siguientes condiciones:

- a. Que el proponente plural esté conformado por al menos una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente.
- b. Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- c. Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- d. Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, la persona jurídica correspondiente, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

La condición de madre cabeza de familia se acreditará conforme a la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008. La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración se acreditará conforme a las reglas previstas en el numeral anterior. En todo caso, deberán aportarse el documento de conformación del proponente plural, los soportes que acrediten la participación y experiencia exigidas, y las certificaciones correspondientes.

Cuando se allegue información sensible, esta será tratada conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

20.8. MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Se preferirá la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y las normas que regulen la clasificación empresarial.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según corresponda.

En caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en este numeral.

20.9. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de microempresa o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y demás normas que regulen la clasificación empresarial.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

Para acceder a este factor, cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos que permitan verificar su condición de microempresa, pequeña empresa, cooperativa o asociación mutual, según corresponda.

20.10 PAGOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA

Se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de conformidad con el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona natural y contador público, por el representante legal y revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la cual conste el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido. Dicha certificación deberá estar acompañada de los estados financieros, información contable o soportes que permitan verificar el cumplimiento del requisito.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que cumpla de manera concurrente las siguientes condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- Que esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- Que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

20.11. SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO — BIC DEL SEGMENTO MIPYME

Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo —BIC— del segmento MiPyme, de conformidad con el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición de Sociedad BIC y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como los documentos que acrediten su condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulen la clasificación empresarial.

En caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite las condiciones previstas en este numeral.

20.12. JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, por personas jurídicas en las cuales estos participen mayoritariamente, o por proponentes plurales que cuenten con la participación exigida de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para efectos de este criterio, se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025. En tal sentido, se entiende por joven egresado del Sistema de Protección del ICBF la persona natural entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con o sin declaratoria de adoptabilidad.

La acreditación de esta condición se realizará mediante certificación, constancia o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— o por la autoridad competente, en los términos que establezca la ley, su reglamentación y los documentos del proceso.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, aportando además los soportes que acrediten la condición de dichas personas.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando se acredite una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona que demuestre ser egresada del Sistema de Protección del ICBF, o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

La información relacionada con esta condición tendrá el tratamiento que corresponda de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales.

21. MÉTODO ALEATORIO

Si una vez aplicados de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate anteriores persiste el empate, el DADEP utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente favorecido, conforme al último criterio de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y la adición efectuada por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

El método aleatorio será el siguiente:

- La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético ascendente, de acuerdo con el nombre o razón social registrado en la lista de oferentes del proceso publicada en SECOP II.
- Una vez ordenados, la Entidad asignará a cada oferente empatado un número entero consecutivo, iniciando con el número uno (1) para el primero de la lista, y así sucesivamente hasta completar el número total de oferentes empatados.
- La Entidad tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado —TRM— certificada por la autoridad competente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. Para estos efectos, se entenderá por parte entera el número ubicado a la izquierda de la coma decimal.
- La parte entera de la TRM se dividirá entre el número total de oferentes empatados. El residuo de dicha división determinará el oferente favorecido.
- Si el residuo es diferente de cero (0), será seleccionado el oferente que tenga asignado el número equivalente al residuo obtenido.
- Si el residuo es cero (0), será seleccionado el oferente que tenga asignado el número correspondiente al último lugar dentro del listado de oferentes empatados.
- La aplicación del método aleatorio deberá quedar documentada en el informe de evaluación o en el acto correspondiente, indicando el listado de oferentes empatados, el orden alfabético aplicado, el número asignado a cada oferente, la TRM utilizada, la operación aritmética realizada y el resultado obtenido.

22. ÚNICO OFERENTE:

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes y el Anexo denominado Especificaciones Técnicas Mínimas establecido para el presente proceso de selección, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, una vez sea revisada su oferta inicialmente presentada y la misma cumpla con las disposiciones del pliego.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

- a. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- b. Cuando se compruebe que el proponente ejecutó cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- d. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
- e. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- f. Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.
- g. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada sobrepase el "Presupuesto Oficial".
- h. Cuando se presente extemporáneamente la oferta. i. Cuando existan condicionamientos en la oferta frente al presente documento.
- j. Cuando se presenten propuestas parciales.
- k. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II.
- l. Cuando no allegue la información solicitada por EL DADEP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.
- m. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- n. Cuando, agotado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. Para estos efectos, se considerará artificialmente bajo aquel valor respecto del cual, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, se determine que el proponente no podrá cubrir adecuadamente los costos necesarios para la ejecución del contrato y cuya composición no haya sido satisfactoriamente justificada por el oferente, previo requerimiento de la Entidad.
- o. Cuando el proponente no presente diligenciado el FORMATO No 8 - OFERTA ECONÓMICA o cuando no se diligencie y presente en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica de acuerdo al formato que la misma plataforma dispone, conforme lo solicitado por la entidad.
- p. No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

q. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

r. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El DADEP mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros. El DADEP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el DADEP comuniqué que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

26. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD.

Esta entidad distrital NO encuentra cómo técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No 001 de 2011, y en consecuencia pasa a dejar Constancia de las razones extrajudiciales de tal inviabilidad con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El contrato que se pretende suscribir no requiere para su ejecución personal de dedicación exclusiva ya que el personal que el contratista tiene vinculado es el mismo para prestar los servicios tanto a los particulares y público en general como a la entidad.

27. ADJUDICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1 Forma y plazo para la adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha establecida en el cronograma del proceso

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido. EL DADEP adjudicará al proponente que haya presentado la propuesta más favorable.

EL DADEP podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

27.2. Plazo para la legalización del contrato

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. Las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, se constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el DADEP, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar nuevamente dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones fijadas por el DADEP. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

28. ANÁLISIS DE RIESGOS

El DADEP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

29. CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

El presente documento servirá como insumo para la elaboración de la minuta del contrato, así como para los demás documentos y anexos que se generen en desarrollo del proceso de selección del contratista, los cuales formarán parte del contrato.

30. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será definido, atendiendo las reglas para cada modalidad de selección, en la plataforma transaccional del SECOP II.